

## CONCLUSIONES

Finalizado el presente trabajo hemos comprobado que la pequeña villa rural que siempre fue Torrejón de Ardoz no está exenta de documentos históricos que definen su quehacer diario a lo largo de los siglos. Ha sido a través del análisis directo de estas fuentes cuando hemos podido reconstruir la velada historia de nuestra ciudad.

A medida que se ha profundizado en la investigación, hemos ido descubriendo las pautas de comportamiento de una sociedad ordenada, coherente y más compleja de lo que a simple vista parecía.

El tópico de que Torrejón de Ardoz no tiene historia responde a una concepción anticuada de la historiografía, para la que sólo merecían el calificativo de “histórico” los hechos protagonizados por las élites –bodas reales, batallas, tratados, etc.–. Por el contrario, la historiografía actual tiende a la reconstrucción del pasado en sus múltiples facetas –economía, folklore, mentalidad, usos y costumbres, etc.–, y desde esta perspectiva, la historia de Torrejón es tan digna y compleja como la de cualquier otro pueblo.

De la lectura de este estudio deducimos las siguientes conclusiones:

– El medio geográfico ha condicionado la vida diaria y la actividad económica, exclusivamente agrícola, de Torrejón en el pasado. Las características de la comarca –geológicas, edafológicas, climáticas, etc.– han contribuido al desarrollo de un tipo de agricultura predominantemente cerealística, basada en el trigo y la cebada.

En nuestros días el entorno rural ha sufrido una metamorfosis profunda, cuyos resultados sin duda asombrarían a nuestros antepasados.

– Los hitos históricos más sobresalientes del devenir de nuestra Villa suceden en el siglo XVI, y se refieren a la adquisición de la Carta de Villazgo (1554) y a la compra de su jurisdicción (1574). Por el primero, dejó de ser un “lugar” sujeto a Alcalá de Henares; por el segundo, pasó a convertirse en “villa de realengo”, no reconociendo más señor natural que el Rey.

– La verdadera historia de Torrejón radica en el lento transcurrir cotidiano. Durante siglos la vida de los torrejoneros no experimentó sustanciales variaciones. Esta monotonía es fiel reflejo del escaso dinamismo de la estructura socioeconómica que sustentaba el proceso histórico, y que se manifiesta en el estancamiento demográfico, en una agricultura enraizada en técnicas ancestrales, en la permanencia de una mentalidad tradicional, en el débil crecimiento del casco urbano, etc.

– El siglo XX ha supuesto una radical mutación en todos los sentidos. El tradicional estatismo que caracterizaba a la sociedad torrejonera de antaño ha dejado paso a un proceso de dinamismo, propio de la economía industrial, que ha convulsionado las antiguas estructuras. Nos hallamos ante una nueva situación histórica, esencialmente distinta a la anterior, definida por la proliferación de industrias y viviendas y el desorbitado crecimiento de la población, caracterizada fundamentalmente por su heterogeneidad nacional, racial, cultural, etc.

No cabe duda de que el conocimiento de nuestro pasado es una guía necesaria para la comprensión del presente, ya que el proceso histórico es algo continuo. Como dice A. Machado, “no está el ayer ni el hoy ni el mañana escrito”. Este estudio pretende seguir siendo un acicate para futuras investigaciones historiográficas que irán profundizando, matizando o dando nuevos enfoques al conocimiento de nuestra historia. Esto significa que el Torrejón actual, aparentemente desvinculado del pasado, se nutre de unos acontecimientos pretéritos que, por ser nuestras raíces, no deben caer en el olvido.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### **Ordenanzas de la cofradía de San Sebastián y de las Virtudes (1572)**

El orden que se ha de tener en admitir cofrades:

“Primeramente ordenamos que si alguna persona de aquí adelante quisiere entrar por cofrade y hermano de esta Santa Cofradía, que dé su petición al escrivano que es o fuere para que la lea estando el cavildo allegado a la qual no rresponda ni se determine asta el dia de la circunzision o bispera de San Sebastian que son dias en que los cofrades se an de congregar a hacer fiesta y a determinar cosas tocantes a la dicha hermandad como adelante se tratara para que entonzes que ay mas congregacion de cofrades vean y determinen si combiene admitir a el tal cofrades o cofrades o no, y que no faltando en lo que la siguiente ordenanza pide, si ubiere entre los cofrades diferencia acerca del admitir se vote secretamente en dos cantaros con zedulas o como les pareciere para que se determine segun la maior parte de votos.

Calidades de los cofrades que han de entrar:

“Otro si instuimos y ordenamos teniendo entendido que así combiene al servicio de Dios Nuestro Señor que qualquier cofrade que se ubiere de recibir de aqui adelante para siempre jamas en esta cofradia que no sea descendiente de moro, judio ni persona que sea sentenciada por el Santo Ofizio de la Inquisicion, sino que sea limpio de toda raza, y qualquiera de las sobredichas cosas que le tocara en qualquier manera, no sea admitido por cofrades, y para aberiguacion de esto elejira el cavildo una persona cofrade de que con toda puntualidad haga

informacion juridica de las calidades que esta ordenanza pide a costa del que pretende entrar, y hecha la presente a el cavildo para que por él vista se bea si se puede admitir, o no conforme a lo arriva determinado.”

Lo que se ha de pagar de entrada:

“Otrosi ordenamos que porque esta cofradía y hermandad mas se perpetue y permanezca, que cada un cofrade que ubiere de entrar pague por la entrada dos fanegas de trigo en grano y dos libras de zera, y dos varas de lienzo de cañamo o angeo lo qual pague el primero dia de la circunzision que si se quiere al dia de su entrada para aiuda a conservarse la Hermandad y Cavildo y los gastos que en ella ay y que si algun hermano cofrade muriere y tubiere hijos el maior erede la entrada en esta cofradia, pagando solo la mitad de lo en esta ordenanza contenido y no queriendo el maior lo aia el segundo o el terzero, el que antes de ellos diere peticion si el maior no quisiere”.

Que todos estén presentes a las oras de San Sebastián:

“Otrosi ordenamos y mandamos que en la festividad de San Sebastian Nuestro Patron y abogado, que todos los cofrades seamos obligados a estar en las visperas antes que se acave el postrer salmo de los cinco primeros, y en la misa antes que se acave la epistola, aya de pena medio real por cada vez que faltare, para la zera y gastos de la dicha cofradia y que en las visperas y missa de esta festividad el prioste tenga cuidado y cargo de dar a cada cofrade una vela de zera para que arda en las dichas funziones y lleve las achas para que ardan en el altar so pena de un real”.

Que vayan todos a la procesión:

“Otrosi ordenamos y mandamos que el dia de los Bienaventurados Martires San Sebastian y San Fabian Nuestros abogados sean obligados a salir de la cassa y ospital de dicho cavildo en procesión con la insinia del señor San Sebastian, el cual vaia en andas y las lleven quatro cofrades los que nombraren los oficiales y sigan la procesion hasta llegar a la hermita de San Sebastian todos los cofrades so pena de medio real el que faltare de salir desde la dicha cassa y ospital en la dicha procesion aplicados para gastos de la cera, y lleve cada uno su vela que le dé el prioste”.

Que se visiten los cofrades enfermos:

“Otrosi ordenamos que si algunos de los cofrades de esta hermandad caiere enfermo, que el maiordomo de ella tenga quenta con visitarle y animarle a que reciva los Santos Sacramentos y si fuere mui necesitado pueda el maiordomo darle en limosna (con parezer de los sacados) hasta quatro reales, y mas no sin comparecer y licenzia del Cavildo siendo primero para este efecto muñido; para

lo cual se tendra cuenta con la posibilidad que tubiere el cavildo; puesta la fundazion buena de el es en apiadar pobres; y si el tal enfermo fuere tan pobre que no tenga cassa ni alvergue se lleven a la cassa u hospital de el dicho cavildo y le den cama y se cure a costa del cavildo según su posibilidad dandole todo recaudo y servicio de el casero que en el estubiere e igual sea obligado a ello”.

Que velen al enfermo que tuviere necesidad:

“Otro si ordenamos que porque algunos cofrades enfermos por ser pobres y solos y no aber quien asista con ellos muchas vezes se mueren sin recibir los Santos Sacramentos, especialmente el de la extrema unzion y sin que aia quien les ayude a vien morir ordenamos que quando el tal cofrade enfermo tubiere necesidad de velarse, el maiordomo que tiene cuenta de visitar abise al piostre que mande a un cofrade que le vele una noche, otro otra y dos si es nezesario por su rodeo comenzando de los mas modernos y que theniendo respeto al enfermo o enferma se tenga cuenta con mandar cofrade o cofrada qual mas decente sea y si el piostre siendo abisado por el maiordomo faltare de mandar quien vele, tenga de pena por cada vez un real, y la misma pena tenga el cofrade que siendo mandado no fuere el por su persona y si tubiere justo impedimento ponga otra persona, y si el enfermo muriere de noche, el que vele asista con el asta la mañana no habiendo habundanzia de personas que asistan con el”.

Que el mayordomo y oficiales visiten el hospital:

“Otro si ordenamos que el maiordomo y sacados tengan cuenta de visitar el ospital con frecuencia a lo menos cada semana una bez para ver la limpieza que ay en el, y si estan las camas vien adrezadas y la ropa limpia y los pobres vien apiadados mandando al casero que con todo tenga mui particular cuenta y vean si ay en el algunos vagamundos amancevados o personas sospechosas para que en todo se ponga remedio, como mas Dios se sirva y sobre todo les encargamos las conzienzas y en esto no solamente los ofiziales pero todos los demás cofrades es justo nos veamos; pues es cosa que tanto se sirve Nuestro Señor Dios, y en esto y en la administrazion de los vienes que para ello estan dotados es el prinzipal ejercicio que todos abemos de tener”.

Que se de una comida moderada a cofrades y pobres:

“Yten ordenamos que porquanto los fundadores de este ospital y cofradia fue su intento que los cofrades comiesen una bez en el año, para que mas se animasen a tratar los negocios tocantes al ospital y cofradia y agranrear los vienes de el y esta santa hermandad fundada con obras tan pias mas se perpetuasse como consta de la costumbre inmemorial y de la razon que ay de la fundacion de ella ordenamos que el maiordomo adereze una comida para todos los cofrades que sea en un día de domingo, el primero despues de San Sebastian y si fuere en savado, el domingo despues de su otava, a la qual comida se halle por lo menos

asta doze pobres, si ubiere de fuera y si no del pueblo y que esta comida y cena, en aquel dia sea moderada de suerte que con el exceso no se defrauden los vienes de los pobres y a ella sean convidados el cura y sachristan para que aiuden a solemnizar el divino ofizio, y a los cofrades se les embie su rasion segun costumbre, entiendase, que esto a de ser una colocacion moderada”.

Que se digan dos misas a cada cofrade:

“Otro si ordenamos que por cada cofrade o cofrada o mujer de cofrade se digan dos misas el dia que muriese si se pudiese o otro siguiente, a costa del cavildo y se den dos velas de zera para que ardan a ellas”.

Que en los allegamientos no haya alborotos ni juren:

“Otro si ordenamos y mandamos que cada y cuando se alleguen los cofrades a cosas tocantes a la dicha cofradia, que sea con toda quietud y sin alboroto, y que si alguno se alborotare o ablare alguna palabra en injuria de otro, aya de pena una libra de cera, la qual pena si no ejecutare el alcalde constandole, la pague el dicho alcalde. Y asimismo ordenamos que en los dichos allegamientos ningun cofrade jure el nombre de dios ni de Nuestra Señora, ni de ninguno santo so pena de quatro maravedies por cada vez, los quales pague luego y se le cargue al maiordomo”.

Que en los allegamientos no admitan armas:

“Otro si ordenamos que en qualquiera junta que aya ninguno sea osado a meter armas, puñal, espada o daga o otra arma peligrosa salvo el dia de la colocacion un cuchillo so pena de dos reales y las armas perdidas”.

Que todos los cofrades vayan al pegujal del cavildo y a cavar las viñas:

“Otro si ordenamos que por que asi conviene para que el dicho cavildo no venga en disminuzion que quando el dicho cavildo ubiere de cavar y podar sus viñas, e segar el pegujal que senbrare, todos los cofrades sean obligados a ir por sus personas a lo suso dicho siendo un dia o dos antes avisados, y si siendo avisado no fuere no teniendo causa lexitima que pague de pena lo que por los sacados fuere echada, la qual no pueda pasar de dos reales para que a ninguno hagan agravio y sobre esto les encargamos las conzienzias y el que tubiere causa lexitima como sea de enfermedad o que este fuera de esta villa antes que le avisen, no pague cosa alguna”.

FUENTE: Archivo Diocesano de Toledo, “Pleito entre Eusebio Caballero y la cofradía de San Sebastián y Las Virtudes sobre el derecho de Patronato de la ermita de Las Virtudes”, legajo 2.999.

**Declaración de Rodrigo García, natural de Torrejón y vecino de Baezuela referente al amojonamiento del término en 1574**

“/.../ de sesenta años poco mas o menos, y que este testigo sabe y tiene noticia de los terminos y dezmerias de la dicha villa de Torrejon de Ardoz, porque los ha andado y estado en ellos muchas vezes viviendo en la dicha villa, porque es natural della y habra tres años que se fue a vivir al lugar de Baezuela, y ansi sabe que la dicha villa de Torrejon de Ardoz deslinda y parte terminos y dezmerias con la villa de Madrid. Que empieza desde el mojon que llaman de las zaurdas, que esta junto al rio de Henares, y desde alli va a azia arriva atravesando el camino que ba de Madrid a Alcalá por sus itos y mojones que ay conosciados, hasta llegar a la senda Galiana, donde confina y alinda con termino de la villa de Paracuellos, y va un poco por la dicha senda Galiana hasta llegar al camino que va a Ajalvir y va por el dicho camino hasta dar a otro camino que va de Paracuellos a Ajalvir, y alli alinda con tres terminos: Torrejón y Paracuellos y Ajalvir, y desde alli buelve por el mismo camino de Paracuellos atravesando la senda de Galiana, y va a dar al termino de la Hinojosa, y va a dar cerca de Torote hasta aguas vertientes del dicho Torote, y desde alli va dando la buelta al camino real que va de Madrid a Alcalá, donde esta una cruz. Y luego buelve la raia por el mismo camino hasta llegar al camino de los viñaderos que va a dar al molino de don Pedro a la rivera del Henares, partiendo el dicho camino el término y dezmeria. Y desde el dicho molino de don Pedro va por la cañada a dar a un mojon que esta a la esquina del cercado de Berrio. Y luego atraviesa a dar a otro mojon que solia estar junto a un caz, el qual mojon se ha llevado el rio con las creszientes, y buelve la cañada avajo alindando con el caz que esta azia el Soto a dar al zerro Molinillo. Y de alli al abrebadero que llaman de San Benito, que esta junto a las Tejeras de enzima del Castillo, y desde alli va rio avajo deslindando por la mitad del rio con el Soto de la Dignidad Arzobispal de Toledo, y va a dar al mojon que esta en el exido del Castillo. Y desde alli va dando la buelta alrededor del Castillo a las Matillas que esta en las tejeras de avajo, y entra por el término de la dicha villa, un abrebadero al rio de Henares hasta la mitad del dicho rio. Y luego buelve alindando con la dicha tierra de Madrid, y ansi por estos limites queda conoszido y deslindado el término de la dicha villa de Torrejon y dezmeria /.../ y se acuerda muchas vezes haberlo visto amojonar entre la villa de Madrid y Paracuellos con la dicha villa de Torrejon. Y también se acuerda haverlo visto amojonar al Conzejo de la dicha villa por vajo del molino de don Pedro y hasta la cruz que esta en el alto, a la vista de Torote, en el camino real que ba de Madrid a Alcalá, y esto es lo que sabe, lo qual dijo ser la verdad /.../”.

FUENTE: Libro de la compra de la jurisdicción de la Villa. Archivo Municipal.

### Testimonio sobre la peste y fiestas de Torrejón. 1599.

“Considerando la aflicion e travaxo de enfermedades corporales que al presente en esta villa se ben por sus culpas, pecados y por el temor que se puede tener de que adelant se venga en aumento conforme a las señales que dello a avido no pequeñas y la gran parte que sera para aplacar la yra de Nuestro Señor Dios, el Bienaventurado San Roque patron y abogado de semejantes causas y enfermedades /.../ nos determinamos de hazer a Nuestro Señor Dios este servicio y a este glorioso santo en que de aqui adelante para siempre jamas su fiesta sea de guardar en esta villa pidiendo como para ello se pedira a su señoría Primada de Toledo su licencia e beneplacito y ansimismo que se le dira bisperas e misa en el altar y capilla que para efeto se haze en la ermita de San Sebastian con las limosnas de muchos vezinos que por su debozion hazen y se digan en la bispera de dicho santo en la dicha ermita abiendo dicho primero bisperas de nuestra señora en la yglesia parrochial desta villa por ser el dio de la bispera del dicho santo el dia de nuestra señora de la asumpcion y el dia de dicho santo se concurrira a la ermita con procesion conforme se suele hacer el dia de San Sebastian toda la clerezia e pueblo con la mayor debozion que fuere posible y se dira misa solemne con diacono y subdiacono /.../.

/.../ decretamos.y ordenamos que tenga de pena el vezino casado o que aya sido casado y rresida en esta villa el que faltare a las bisperas diez maravedis y a la procesion otros diez maravedis /.../ y queremos que este estatuto y decreto que haze esta villa obligue en la mejor forma y manera que mejor derecho pueda a nos y a nuestros subcesores /.../ ansimismo teniendo consideración que de muchos años a esta parte y de tanto tiempo que memoria de onbres no es en contrario, se a guardado en esta villa las fiestas del Señor San Sebastian y San Gregorio Nazianzeno y San Bitor y San Ypolito por algunas necesidades temporales en que esta villa se a bisto acerca de lo dicho y de los frutos de la tierra como son el escarabajuelo o langosta, yelo, niebla y porque desto no ay escriptura ninguna autentica y con el discurso del tiempo se podria venir a olbidar nos a parecido rebaldar y renovar las antiguas deboziones que nuestros antepasados tubieron a estos santos por las mismas causas y motibos que tubieron guardando sus fiestas como asta aqui se a hecho para que ynterzedan con su debida magestad a que nos continue la merzed y favor que por su yntercesion confesamos aber rescivido de su bendita mano y tenga de pena el vezino que faltare a las bisperas e procesión e misa la que esta puesta en la fiesta del Señor San Roque /.../ y ordenamos que de la hacienda del concejo desta villa se digan cinco misas en cada fiesta destes santos y se paguen dos reales de limosna por cada misa y todo esto se entienda que no obligue por bia de bozo sino por debozion y porque en si lo conpliremos los que presentes estamos lo firmamos”.

FUENTE: Libro del Concejo de Torrejón. Archivo de la Casa Grande.



### **Memoria del canónigo de Indias. 1604.**

“En la villa de Alcalá de Henares diócesis de Toledo a veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos e quatro años /.../ pareció presente el doctor Fernando García clérigo canónigo de la Santa Iglesia Colexial de los gloriosos de San Justo et San Pastor de la dicha villa e dijo que por quanto el canónigo Francisco García su tío canónigo que fue de la ciudad de los Angeles en la Nueva España /.../ le declaro su boluntad y intento que era de fundar e instituir cierta memoria de pan coçido para pobres de la villa de Torrejon de Ardoz desta diócesis de Toledo, donde el dicho canónigo Francisco García nazio, se crio y fue natural /.../ el qual por bía y orden del señor don Diego Romano, obispo de Alcalá le había ynbiado diferentes vezes y años para la dicha memoria dos mil ducados con que se compraren tierras de pan llebar en la dicha villa de Torrejon de Ardoz e los pueblos mas cercanos del contorno /.../ e de los dichos dos mil ducados el coste abría y gastos que se ganan en tierras desde las Indias hasta la dicha villa de Torrejon de Ardoz y empleallos que según parece y dijo el dicho doctor Fernando García abían montado los gastos dos ciento y veinte ducados los cuales bajados de los dichos dos mil ducados quedaron mil e setecientos y ochenta ducados para emplear en tierras /.../ que las dichas cincuenta y tres fanegas de tierra e quatro celemines de suso referidos no se pueden bender ni enagenar trocar ni cambiar ni dar a zenso sino que siempre esten libres para la dicha memoria y en un solo poseedor, ni se puedan partir ni dividir ni acensuar ni ypotecar, ni obligar a deuda alguna e si los dichos zensos o algunos dellos se rredimiere por orden de la justicia de la dicha villa de Torrejon de Ardoz y quitaren, se deposite el capital que asi se rredimiere para que se buelva a enplear en censo con ynterbencion de la justia y patron que adelante ira nombrado en brevedad.

Yten todos los días de San Francisco de cada un año por la tarde perpetuamente para siempre jamas el patron desta memoria haga dezir unos oficios de tres liçiones y otro al día siguiente misa cantada de rrequiem con diaconos por el anima de dicho fundador en la yglesia de la dicha villa de Torrejon de Ardoz en la tumba y cera se ponga sobre la sepoltura de Pedro García de Mejorada, padre del dicho canónigo Francisco García que era un poco mas adelante en la pila del agua bendita de la Puerta del Sol, junto al pulpito de madera e se pague a el cura diaconos y sacristan los derechos acostumbrados.

Yten que el día de San Francisco en acabando las bisperas, el Patron de esta memoria y el que fuere capellan de Catalina García, hermana del dicho cononigo Francisco García de presente y el que por tiempo fuere se junten en casa del patron a ver y aberiguar que an rentado las dichas tierras aquel año que el patron para el dicho día a de tener ya cobrado y en cada arado la suerte de aquel año y conforme a lo que hubiere hagan la distribucion y repartimiento de pan coçido por todos los domingos del año, de manera que conforme cupiere a cada domingo se reparta adbirtiendo que porque abía mas personas pobres a quien se aya de dar esta caridad que monte el pan que se a de repartir cada domingo, se ordena

que el dicho patron y capellanes repartan limosna para que todos puedan gozar un domingo de un barrio o calle y otros en otro y ansi alternativa y subçesivamente salbo que a los hijos de sobrinos e hijos de primos carnales del dicho canonigo Francisco García y a los parientes mas cercanos se les a de dar todos los domingos del año, prefiriendo al mas pariente y según estos parientes nezesidad, podra el patron y capellan repartirles mas de su pan y en esto sean preferidos los dichos parientes aunque no bivan en el barrio donde se obiere de repartir el tal domingo, e si el capellan de la dicha Catalina Garcia no residere en la dicha villa o para el dicho efeto no fuere a ella, el patron haga lo contenido en esta clausula con el cura que lo fuere de la dicha villa de Torrejon de Ardoz.

Yten que el patron sea obligado cada año a arrendar la mitad de las tierras a personas seguras en tiempo mas conbeniente por sus pregones y diligenzias nezesarias y tenga su libro en que asiente los dichos arrendamientos para que por el conste los pregones y el remate de las dichas tierras y de cuenta a el señor visitador de este partido.

Yten se suplica a el señor visitador que por tiempo fuere de este partido visite esta memoria y procure /.../ siempre y adelante en servicio de nuestro señor y bien de los pobres para evitar de pleitos sea creido el patron por su juramento que ha cumplido enteramente con su oficio /.../.

Yten que el patron el domingo antes de San Francisco de cada un año abise a el dicho cura de Torrejon o su teniente para que diga a el tiempo del ofrezer como el dia de San Francisco por la tarde se comenzaran los oficios por el canonigo Francisco Garcia y el domingo adelante se comencare a dar la dicha limosna porque benga de todos y rueguen a dios por el anima del dicho canonigo Francisco García /.../.

Yten se nombra desde luego por primer patron y administrador desta memoria a Juan Gonzales el Viejo, vecino de la dicha villa, sobrino carnal del dicho canonigo Francisco Garcia por todos los dias de su vida e despues dellos benga a Sebastian Garcia de Mesa, hijo de Pedro García de Mejorada e a su hijo baron mayor si lo tuviere /.../ y a falta de los hijos de los susodichos barones como dicho es suçeda el dicho patronazgo el hijo baron mayor del ultimo poseedor y después de el sus hijos barones por la misma orden e si obiere dos barones parientes en ygal grado prefiera el que fuere de mayor edad e ansi se guarde para siempre jamas en la suzesion de el dicho patronazgo este orden sin que entren en hembras, aunque sean mas parientes que los varones /.../.

Yten que cada domingo que el patron faltare de repartir la limosna sobre dicha tenga de pena de el estipendio que lleba desta limosna se le quite y desquente una fanega de trigo por cada vez, lo cual se reparta a los dichos pobres el domingo siguiente /.../ de manera que esste domingo se han de repartir dos fanegas de trigo e se le encarga la conciencia que sea el pan bueno a rrazon de a treinta y quatro pares la fanega”.

FUENTE: Libro IV de Bautismos. Apéndice. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Bautismo de esclavas. 1608**

“En la villa de Torrejon de Ardoz, en diez y ocho dias del mes de julio de seiscientos y ocho años, yo el maestro Pedro Gomez, cura propio de la parroquial desta villa, baptice a Maria de Jesus, esclava turca del señor don Jeronimo Muñoz, del Consejo de Su Majestad, sr. conservador general de Italia, caballero del Hábito de Santiago, gentilhombre de la Boca del Rey nuestro señor; y el propio dia baptice a Jeronima, esclava de la señora condesa de Villalonga, y ansimismo baptice a Ines de la Cruz y a Isabel, esclavas de la dicha condesa; y ansimismo fue padrino el dicho don Jeronimo Muñoz y Isabel Gomez, mujer de Alonso Sanz, vecinos desta dicha villa. Avisoseles el parentesco espiritual como lo manda el Santo Concilio, siendo testigo a todo lo cual el bachiller Juan Lopez de Yela y el bachiller Blas Urbano y Bernabe Sanchez, sacristan; y Juan Martinez de Daganzo, el Mozo, y Pedro Herranz, y otros muchos.

Y en fe dello lo firme. Fecha ut supra. Licenciado Pedro Gomez”.

FUENTE: Libro 5º de Bautismos, fol. 134. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Venta de las alcabalas a la Villa de Torrejón de Ardoz. 1610**

“Don Phelippe: A vos el presidente y los del mi consejo de hazienda y contador mayor della bien saveis que para ayudar a los grandes gastos que se ofrecieron al emperador y Rey mis señores que santa gloria ayan y a mi para la defensa destes reinos contra los turcos y moros y otros infieles enemigos de nuestra Santa Fee Catholica y en la defensa y socorros de las fronteras y otros potentados se an gastado la mayor parte de las rentas reales y las otras ayudas y servicios hordinarios y extraordinarios /.../.

Por ende en la forma y manera que aya lugar de derecho otorgo y conozco que vendo al Concejo, justicia y regimiento de la villa de Torrejon de Ardoz que es del partido de la villa de Alcalá de Henares las mis alcavalas de la dicha villa de Torrejon de Ardoz en enpeño de juro al quitar con alça y baja para goçar dellas desde primero de enero deste año de mil y seiscientos y diez en adelante /.../ /.../ para que sean propias de la dicha villa de Torrejon de Ardoz y de quien en su derecho subcediere y las tenga lleve y goçe libre y enteramente sin disminución ni quiebra alguna desde el dicho dia primero de enero deste dicho año de mil seiscientos y diez en adelante para siempre jamás e hasta tanto que la mandemos quitar y redimir pagando primero y ante todas cosas el precio en que se las empeño /.../ sin que puedan perjudicar ni perjudiquen a la dicha villa de Torrejon de Ardoz ningunas gracias ni franquezas que por via de encavezamiento ni en otra manera yo y los otros Reyes mis subcesores hicieremos y mandare-

mos hacer a nuestros reinos /.../ y las pueda beneficiar y cobrar la dicha villa o quien della oviere titulo o causa para ello quisiere y por bien tuviere como cosa suya propia libre y desembargadamente y sin contradición alguna i.../ y con facultad que la dicha villa de Torrejon de Ardoz pueda: con licencia mia vender, dar, donar, trocar, cambiar y enagenar las dichas alcavalas y disponer dellas o de la parte que quisiere y por bien tuviere como de cosa suya propia con qualesquier iglesias y monasterios ospitales /.../.

Y si se hallase o subcediese en ellas algun crecimiento aunque sea en mucha cantidad o acrezentamiento de vecindad /.../ no se pueda retratar ni anular ni pedir por raçon de tal crecimiento supliamiento de precio ni otra cosa alguna /.../”.

FUENTE: Archivo General de Simancas. Contadurías Generales, legajo 2.311, fol. 149.

### **Consagración de las campanas. 1638**

“En la villa de Torrejon de Ardoz, en once dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años, el Ilustrisimo señor don Fray Michael Avillan, obispo de Siria, del Consejo de Su Magestad y su predicador sufraganeo, del Serenisimo Infante Cardenal, mi señor, en este arzobispado de Toledo, consagro en presencia de mi, el infraescrito notario, de los testigos que iran contenidos, dos campanas que estan colocadas en la torre de la Iglesia Parroquial de la dicha villa. A la mayor dellas puso por nombre y advocación Santa Maria, y a la otra que es menor, San Juan Evangelista, y hizo la consagracion de las dichas campanas con las ceremonias con tenidas en el ceremonial romano. Y fueron testigos el maestro Pedro Jimenez, cura de la dicha iglesia; el licenciado Julian García, clerigo presbitero; y Manuel Ruiz, sacristan.

Y por la verdad lo firmo el dicho señor obispo.

El obispo de Siria (Rubricado).

Ante mi, Pedro de Sierra y Hurtado, escribano (Rubricado)”.

FUENTE: Libro 4º de Bautismos, fol. 226. v. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Don Francisco de Mesa y Monroy pide no pagar alcabalas. 1632**

“Don Francisco de Mesa, vecino de la villa de Torrejon de Ardoz, marido y conjunta persona de doña Alfonsa Perez Monroy, descendientes de Antonia García, vecina que fue de la ciudad de Toro, digo que:

Conforme al privilegio que por los señores Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel se le fue concedido, confirmado por todos los señores Reyes sus sucesores hasta el Rey don Felipe IV, se les fue concedido y todos los dichos sus sucesores, han gozado y gozan, de que hago presentación.

Digo que no debiendo yo pagar alcabalas de todos los frutos de mi cosecha, labranza y crianza, habiendo enviado a esta villa cierta cantidad de cargas de paja, cebada, y haberse vendido en ella, el arrendador de la renta de la paja, me ha emprendado y quitado prenda a mis criados. Y aunque les digo que soy libre de pagar dicha alcabala, y requerido con el privilegio, no lo hacen ni vuelven las prendas haciendo siempre vejación y consta de que han cometido delito conforme al dicho privilegio. Por tanto, a Vuestra Merced pido y suplico mande informar el dicho privilegio que el arrendador que al presente es y fuere a lo adelante, no me molesten ni a mi ni a mis criados a que pague la alcabala ni portazgo de todos los frutos de mi hacienda, labranza y crianza, y que se me vuelvan las prendas que detienen. Pido justicia”.

FUENTE: Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos, año 1632.

### **Consagración de la Capilla Mayor. 1647**

“En la villa de Torrejon, a los dichos doce días del mes de enero de mil y seiscientos cuarenta y siete años, su señoría el señor don Fray Timoteo Perez de Bargas, Obispo de Listria, por ante mi el notario, consagro la capilla mayor de la Iglesia parroquial del Señor San Juan Evangelista desta villa, en presencia de su maestro Pedro Ximenez, cura propio de la dicha iglesia y del licenciado Antonio de Mesa y el maestro Francisco Martinez, comisario del Santo Oficio, y el licenciado Pedro de Mesa, presbiteros, y dichos ministros vecinos de la dicha villa.

Y lo firmo su señoría ante mí.

El obispo de Listria (Rubricado).

Ante mi, Juan Martin de Lueches, escribano (Rubricado)”.

FUENTE: Libro 4º de Bautismos, fol. 268. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz

### **Confirmación del año 1686**

“En la iglesia parroquial de San Juan de la villa de Torrejon de Ardoz, en diez días del mes de abril de mil seiscientos ochenta y seis años, el Ilustrísimo señor don Diego Habelino y Hurtado, obispo en la Iglesia Catedral de Santiago

de Cuba y la Habana, de la Jamaica y Provincias de Florida en los reinos de la Nueva España, del Consejo de Su Magestad nuestro señor, administro el santo sacramento de la Confirmación en nombre del Eminentísimo señor don Luis Manuel, cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, y la recibieron las personas siguientes, siendo padrino el Licenciado Pedro Garcia de Mesa, presbitero vecino desta dicha villa”.

FUENTE: Libro 6º de Bautismos, fol. 216 v. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Amonestaciones del visitador eclesiástico (varios años)**

“Y cobre de Bernabe Sanchez sacristan que al presente es de la dicha yglesia un baso de plata de la comunión que parece falta al presente de la dicha iglesia” (1603).

“/.../ aviendo de durar tanto tiempo la obra de la capilla mayor que se esta haciendo para cuyo efecto su merced a llamado a los priostres de las cofradias del nombre de Jesus y Animas y Nuestra Señora del Rosario para que pues en ellos tienen las ynsinias e imaxenes ayuden de su parte con alguna cossa para el dicho blanqueo” (1632).

“Que de ninguna manera consienta que se predique ni aga platica en la dicha ermita de noche ni de día ni toque a misa en ningun tiempo en perjuicio de la iglesia parrochial” (1632).

“Que por quanto en esta villa muchos vecinos della menospreziando las zensuras se dejan estar en pena de Excomunion Mayor mucho tiempo tratando y comunicando con los fieles como si no estuvieran por tales excomulgados / . . . / manda su merced que el cura desta villa tenga obligación pasados quince días de la Excomunion /.../ a dar cuenta a la justicia hordinaria desta villa dellos tales Excomulgados para que la dicha justicia los prenda y tenga apartados de los fieles /.../” (1637).

“Que los moços desta villa acosthumbran cada una año por el primer día de maio de subir a la torre desta yglesia de noche a tocar la mayor de que se siguen grandes inconbenientes por lo qual /.../ que ninguna persona de qualquier estado ni calidad que sean no suban a la dicha torre el dicho día so pena de Excomunion mayor y so la misma pena mando que el cura y sachristan desta yglesia no lo consientan ni entreguen las llaves para ello” (1637).

“Algunos de los vecinos desta villa haviendose desposado y contraido matrimonio por palabra al presente se an estado y estan anssi mucho tiempo sin velarse y recibir las vendiciones de la iglesia sin themor para ello lejitimo ynpedimiento ni justa causa con mal exemplo y escandalo contra las disposiciones del Santo Concilio de Trento /.../ manda y mandó al cura de la villa no asista ni autorize dichos desposorios y casamientos fuera de la yglesia sin grave causa e in-

pedimiento que sea lejitimo y que disponga el que dichos matrimonios y relaciones se celebren en la iglesia a un mismo tiempo y en un mismo dia” (1658).

“Se ponga puesta a la subida de la tribuna porque de no aberla sube mucha jente y muchachos a perturbar los oficios dibinos” (1667).

“Que la imagen de San Juan Evangelista y del Santisimo Christo Resucitado que estan en la post sacristia estan sumamente indezentes y que en lugar de mover a devoción causan algun reparo, y mando a su merced se entierren dentro de la dicha iglesia para evitar la indevozion y por la venerazion que se deve tener a la Santa imagen de Christo y de sus Santos” (1721).

FUENTE: Libros de Fábrica. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Indagación sobre la muerte violenta del alcalde. 1733**

“El Consejo ha acordado que la Sala nombre un oficial de ella de su mayor satisfacción, que pase a la villa de Torrejon de Ardoz sin la menor dilación, y se informe por los medios mas eficaces y seguros de la certeza de la muerte que se dice haberse dado en aquella villa a un Alcalde, y motivo de no parecer el cadaver; si se ha formado causa sobre el asunto y quien conoce de ella, con todo lo demas que haya ocurrido en la materia; y que ejecutado, dé cuenta al Consejo de lo que resulte.

Participolo a usted de su orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años como deseo. Madrid, 17 de marzo de 1733.  
Fdo. Don Miguel Fernandez Munilla.

Señor don Tomas Melgarejo”.

FUENTE: Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos. Sala de Alcaldes de Casa y Corte, fol. 95, año 1737.

### **Testamento de María Serrano. 1740**

“En el dia veinte y seis de junio de mil setecientos cuarenta años, fallecio en esta villa de Torrejon de Ardoz Maria Serrano, mujer que fue de Diego Lopez de Mesa, tambien difunto, habiendo recibido los santos sacramentos de la Penitencia, Eucharistia y Extrema Uncion; y el dicho dia fue sepultado su cuerpo en la parroquia de esta villa, con misa de cuerpo presente, con diaconos y oficios de tres lecciones. Asistieron todos los señores sacerdotes que hubo en

esta villa, dioseses de ofrenda una vela de cera y dos reales de vellon. A su entierro pusose de ofrenda una fanega de trigo y media arroba de vino.

Y en el dia veinte y tres de mayo del año de cuarenta, otorgo su testamento ante Ambrosio Garcia, escribano del numero desta villa, por el cual por su alma y demas cargos doscientas y noventa y ocho misas de limosna ordinaria.

Nombró por sus albaceas a Juan y José Lopez, sus hijos, a quienes dejo por sus herederos.

Mandó a la iglesia desta villa y hizo donacion de un lignun crucis embutido en cristal y en una cruz de ebano, con remates de plata sobredorada y otros adornos, con la auténtica de dicha reliquia, con la condición de que la iglesia haya de hacer a su costa un altar decente, y delante de él /coloque/ una lampara que arda continuamente delante de dicha reliquia; y que esto se ejecutase dentro de un año; y otras cosas que mas largamente constan de dicho testamento.”

FUENTE: Libro 6º de Difuntos, fol. 112. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Testamento de Pedro Martín de Mesa. 1741**

“En el dia nueve de julio de mil setecientos y cuarenta y un años, fallecio Pedro Martin de Mesa, vecino desta villa de Torrejon de Ardoz, habiendo recibido todos los santos sacramentos de la Penitencia, Eucharistia, y Extrema uncion; y en dicho dia fue sepultado su cuerpo en la iglesia parroquial de San Juan Evangelista de dicha villa, en la Capilla Mayor, donde no heredan; y en el dia diez de dicho mes y año se le dijo misa de cuerpo presente con diaconos; pusose de ofrenda tres fanegas de trigo; asistieron los señores sacerdotes seculares y regulares que hubo en esta villa, dioseses de ofrenda una vela de a media libra de cera y dos reales a cada uno; y el dia diez de julio de mil setecientos y treinta y seis, otorgo su testamento ante Ambrosio Garcia Gonzales, escribano del numero de esta villa, por el cual dispuso que el dia de su fallecimiento dijese misa por su alma todos los sacerdotes seculares y regulares que se hallasen en esta villa, y se diese de limosna por cada una /de las misas/ cuatro reales de vellon; que el dia de su entierro se diese de limosna a los pobres de cuatro fanegas de pan cocido; y en quanto a los officios de tercenario y medio y fin de año lo dejó a la disposición de sus albaceas para si quisieren mandar, se hagan, y si lo determinasen, que durante dicho tercenario se repartan a los pobres seis fanegas de pan cocido; dejo por su alma y demas cargos mil misas rezadas de limosna ordinaria, y de esas se han de celebrar las ciento y sesenta en el convento del Carmen calzado de la ciudad de Alcala; dejó para su sepultura una luz, y que se le diga un responso rezado y otro cantado en cada un dia de él /del año/; a las mandas forzosas, lo acostumbrado.

Mando a la fabrica de la Iglesia desta villa una tierra de pan llevar en el termino de ella, en el Camino Real de Alcala, a la mano derecha y frente de la er-



mita de Nuestra Señora de la Soledad, de cabida de cuatro fanegas de marco real. Linda por el Norte con dicho camino, y por poniente, tierra de dicha fabrica, y por oriente tierra de Teresa Diaz de Mesa y por mediodia tierra del mayorazgo de Cisneros, con el cargo de que dicha fabrica le haga un aniversario perpetuamente con visperas y misa y responso, todo cantado, por el alma de dicho testador, en uno de los dias de la Octava del apostol San Pedro.

Dejo por sus albaceas a doña Teresa Sanz, su mujer, el licenciado don Pedro Martin de Mesa, su hijo, y el doctor don Diego Martin de Mesa, su hermano, canonigo de la Magistral de Alcalá.

Dejo por sus herederos al dicho licenciado don Pedro Martin de Mesa /hijo/ de doña Maria de las Heras, su primera mujer; y a Diego, Ramon, Jose y Teresa Martin de Mesa, también sus hijos y de la dicha Teresa Sanz, su segunda mujer.

Por un cobdicio que otorgo dicho Pedro Martin de Mesa en veinte y cuatro de marzo de este año de mil setecientos y cuarenta y uno, dispuso se le dijese mil misas rezadas de limosna ordinaria, incluidas en ellas las de San Vicente.

Y lo firme. Fray Pedro de la Encarnación (Rubricado)".

FUENTE: Libro 6º de Difuntos, fol. 140. v. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Catastro del marqués de la Ensenada, libro 622, examen de capitulares y peritos al tenor del interrogatorio (1751)**

En la villa de Torrejon de Ardoz a catorce dias del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y un años, ante su merced el señor Don Nicolas Joaquin de Adame Juez Subdelegado por S M para las diligencias de la Unica Contribucion y en su Audiencia parecieron el señor Licenciado Don Blas Morante de la Madrid Cura Vicario de la Iglesia Parroquial de ella, Don Jose Jimenez y Don Francisco Garcia, Alcaldes Ordinarios, el Licenciado Don Pedro Martin de Mesa Don Francisco Jimenez y don Jose Jimenez Regidores, Pedro Lopez Sanguino y Jose Lopez de Yela vecinos de la dicha villa y Peritos nombrados por los capitulares como personas del mayor conocimiento en los campos tierras y su calidad en todo el termino por su antigua practica y experiencia como labrador de profesión y estando así juntos su merced a excepción del señor cura les recibió juramento por Dios y como se requiere y ofrecieron decir verdad de lo que supieren, y les fuere preguntado y viéndole al tenor del interrogatorio de la Letra E respondieron a cada una de las preguntas y por su orden siguiente:

Preguntas

1ª) Que esta villa se llama Torrejón de Ardoz

2ª) Que dicha villa es de realengo y según la escritura de encabezamiento satisface a S.M. en cada año treinta y dos mil veintiún reales y treinta y dos maravedíes de vellón por el situado de alcabalas, primero, segundo treinta y cuatro medio por cientos renovados veinte y cuatro millones ocho mil soldadas millones renovados y servicio real como parece del rendimiento de dichas rentas que original han exhibido y de que al presente escribano hace fe y además satisfacen mil y veinte y nueve reales y catorce maravedíes a la casa de los excmos señores duques del Infantado anualmente por los cuatro medios por ciento antiguos que sobre esta Villa los tiene cedidos S.M. y el producto de estos ramos es el mismo que llevan referido, que lo sacaron de las Casa de los Abastos públicos y de lo que producen cuatro mil maravedíes que se cargan en cada libra de carne y el residuo hasta completar el todo del Encabezamiento se reparte entre los vecinos, según la posibilidad de cada uno. Responden

3ª) a la tercera pregunta dijeron que le parece que el terreno que ocupa el termino de la Villa, será en su circunferencia como de tres leguas y media por que desde levante a Poniente habrá una legua y desde el Norte al Sur como tres cuartos de legua y esta confinante por el levante con termino de la ciudad de Alcalá de Henares, por el Poniente con el despoblado de Viveros, propio de la casa de los Excmos Señores Condes de Priego, por el Norte con el termino de la villa de Paracuellos y por el sur con el soto Cerrado de Aldovea perteneciente a la Dignidad Arzobispal de la Santa Primada Iglesia de Toledo; y que su figura se manifiesta al margen.

4ª) a la cuarta pregunta dijeron que a excepción de un pago de viñedo que confina con el termino de Alcalá y en algunas de ellas pertenecientes a vecinos de dicha ciudad y de las villas de Ajalvir y Paracuellos, las tierras comprendidas en el termino de esta villa son de secano por no haber ninguna de regadío ni hortaliza y que confinante con el mismo termino de Alcalá hay así mismo como una legua de circunferencia de prado cuyos pastos son comunes a los vecinos de esta Villa y se llama la Dehesa, un caber como de diez y nueve fanegas poco mas o menos y debajo de esta siguiendo el arroyo que llaman de la iglesia, hay otro prado llamado el Valle dejado al abastecedor de las carnes, su cabida será como de veinte y dos fanegas y siguiendo expresado arroyo hasta que se junta con otro que nombran de Pelayo ay un soto que nombran de los Abrevaderos en el que solo se encuentran matas de taray y su cabida será como de veinte fanegas, sin que todo el termino haya otro bosque, monte ni matorral ni tampoco tierra que produzca mas de una cosecha en año y vez respecto de necesitar todas de un año de descanso. Responden

5ª) a la quinta pregunta dijeron que todas las tierras comprendidas en el término de esta villa, por su arenoso suelo son inferiores y que según su concepto deben dividirse respectivamente en tres calidades buena mediana y ínfima, y que las viñas son de una sola y mala calidad por estar sumamente deterioradas. Responden

6ª) a la sexta pregunta dijeron que no hay en el ámbito del termino de la villa ningún plantío de arboles productivos a excepción de la parte de viñas que contiene la respuesta que han dado a la cuarta pregunta y responden

7ª) a la séptima pregunta dijeron que el plantío de la porción de viñedo que es el único que hay en el termino que cita en la cuarta y sexta respuesta, está hecho de tierra de mediana calidad y responden

8ª) a la octava pregunta dijeron que el plantío de las citadas viñas es por el orden regular de a cuatrocientas cepas, en cada fanega de sembradura de a cuatrocientos estadales que consta el marco real en este termino, al respecto de estadal por cepa y responden

9ª) a la nona pregunta dijeron que la medida de tierra de que se usa en esta villa y su termino es la fanega de marco real de a cuatrocientos estadales que hacen mil y setecientas varas castellanas en cuadro y por lo que mira a la cantidad de granos que en las referidas tierras se siembran, es fanega de trigo, en fanega de tierra y de cebada fanega y media, según costumbre y naturaleza de terreno, y responden

10ª) a la décima pregunta dijeron que a su parecer habrá en todo el termino tres mil y setecientas fanegas de tierra de pan llevar, esto es, mil fanegas de buena calidad, mil y doscientas de mediana y mil y quinientas de la ínfima y setecientas fanegas que ocuparan las viñas responden

11ª) A la undécima pregunta dijeron que los frutos que se cogen son trigo cebada y vino y responden

12ª) a la duodécima pregunta dijeron que cada fanega de sembradura de buena calidad con regular cultura, siendo de trigo, produce en año y vez seis fanegas de semillas, la de mediana cuatro y media y la ínfima tres, y por lo que mira al fruto de la cebada les parece arrojará un año con otro cada fanega de tierra catorce de semilla por hacerse la siembra en la de mejor calidad y responden

13ª) a la décima tercia pregunta dijeron que siendo el único plantío que hay en el termino el de las viñas que lleva expresadas, les parece que, así por una mala calidad como por lo deterioradas que están y escasez de cosechas que de muchos años a esta parte experimentan, producirán cada millar de cepas dos cargas de uva y estas seis arrobas de vino y responden

14ª) a la decimocuarta pregunta dijeron que ordinariamente un año con otro suele valer el trigo que se coge en el termino a veinte reales de vellón, la cebada a doce y la arropa de vino a diez reales. Responden

15ª) a la decimoquinta pregunta dijeron que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras del termino son: el diezmo, primicia y el tercio diezmo, que pertenecen a S. M por sus tercias reales, a la Dignidad Arzobispal, a los canónigos y arcedianos de la Santa Primada Iglesia de Toledo, a la Iglesia parroquial de esta villa, para su fabrica y el cura de ella y que les consta que lo que le

producen las tercias reales lo perciben y cobra anualmente la casa de los excmos señores duques de Sesar por cesión de S.M. Responden

16ª) A la decimosexta dijeron que les parece que los derechos de diezmo, primicia y tercias reales que contiene la anterior pregunta importan por un año con otro, mil reales poco mas o menos los Menudos, dos mil y quinientos reales el vino, cien cahíces de trigo y doscientos y cincuenta de cebada pero a mayor abundamiento se remiten los pliegos formados por los contadores de rentas decimales de la ciudad de Alcalá bien entendido que este producto no sólo lo arroja el termino de esta villa, sino también la mitad del Diezmo de los términos de los despoblados de Daralcalde y Viveros que pertenecen a la casa del excmo señor conde de Priego, los de Quintana Vaciabotas y Galapagar, que pertenecen a la casa del excmo señor conde de Miranda por cuanto unos y otros lo siembran y labran diferentes vecinos de esta villa, correspondiendo con la otra mitad de diezmos, de los referidos despoblados a los pontificales a que pertenecen sus términos. Responden

17ª) A la decimoséptima pregunta dijeron no haber en dicha villa ni su termino ningún mineral, salina, molino de ninguna especie, ni otro artefacto. Responden

18ª) a la decimooctava pregunta dijeron que en esta villa y su termino no hay mas esquileo ni esquilo que el que don Pedro, Don Diego y Don Ramón Martín de Mesa, hermanos, y Ambrosio García González, vecinos de esta villa, únicos herederos /digo/ ganaderos tienen y hacen en sus propias casa cuyos productos discurren podrá ser cada oveja al respecto de ocho reales, y catorce maravedíes, entre lana, leche y recental al año, cada carnero tres reales por otra tantas libras de lana ordinaria y cada cordero real y medio de añinos y les parece que tendrán entre ellas cuatro mil y quinientas cabezas poco mas o menos y aunque los padres de la Compañía de Jesús tienen porción de ganado lanar en el termino, éste y el demás con que se hallan y partan de la misma especie en otros que abundará, lo conducen para el esquileo al despoblado de Daralcalde, sin saber por qué lo ejecutan, pero sí que a esta dezmería no contribuyen con derecho alguno y por lo respectivo a la utilidad que pueden producirles, a dichos padres, en el todo, ni la pueden regular por no saber apunto fijo el numero de cabezas, pero discurren que por menos será el mismo que llevan dicho, y responden

19ª) a la Decimonona dijeron que no hay en la villa ni su término ninguna colmena por carecer de arboles, flores y hierbas y responden

20ª) a la vigésima pregunta dijeron que las especies de ganados que hay en el termino se reducen al lanar, que tienen declarado en la respuesta decimooctava para el acarreo y alguno vacuno, porque, Juan y Eusebio Caballero padre e hijo, con el motivo de las fabricas de ladrillo y teja que tienen, se hallan con porción de carretas para conducir estos géneros adonde les conviene y así mismo que no les consta que ningún vecino de esta villa tenga fuera del termino yeguada, ni cabaña, a excepción de los padres de la Compañía que hacen el esquileo en el despoblado de Daralcalde como llevan dicho y responden

21<sup>a</sup>) a la vigésimo prima pregunta dijeron que esta villa se compondrá de doscientos y ochenta vecinos, poco mas o menos, y que en su término no hay casa de campo ni alquería ninguna. Responden

22<sup>a</sup>) a la vigesimosegunda dijeron que esta villa hay doscientas sesenta y seis casas habitables, siete inhabitables y cinco arruinadas y sin uso, y que sobre el suelo de ellas no hay carga de censo perpetuo ni otra alguna por no ser de señoría, y responden

23<sup>a</sup>) a la vigesimotercera dijeron que esta villa tiene de propios las casas del Ayuntamiento, la de la cárcel publica, el juego de pelota, una casa fragua que dan graciosamente al maestro herrero y la que sirve de carnicería y matadero, que no le produce nada. Las alcabalas que compraron a S. M. cuyo producto creen llegará a siete mil reales, exceptuando los juros que hay situados sobre ellas y que pagan en arcas para que la real Hacienda les satisfaga a los interesados como consta del recudimiento citado; la plaza de fiel medidor, correduría y saca, que también la compraron a S. M y la tiene arrendada en trescientos reales, las casas de taberna y bodega, tienda de mercerías y la de aceite y pescado, que le producen cinco mil y setenta y cinco reales, el soto del Abrevadero que lo tiene arrendado en cuatrocientos reales a Eusebio Caballero, con la calidad de construir dos hornos, para cocer ladrillo, que después de seis años han de quedar a beneficio de la villa, cuya figura se manifiesta al margen con el numero primero. El Prado llamado del Valle, sitio acotado con facultad real, para el abasto de carnes, a cuyo obligado le viene consignada un interés por el beneficio que resulta al común, de estar abastecido, en el cual tienen también los vecinos el aprovechamiento sin distinción de refrescar sus mulas de labor y si este se arrendara produciría a la villa mil y Doscientos reales de vellón, y tiene la figura que va manifiesta, al margen con el numero segundo y otro que llaman la Dehesa que si se arrendara rendiría a la villa quinientos reales pero no lo ejecuta por ser común, así a los ganados de vecinos como a los transeúntes, a los de la Cabaña Real, a los de abasto de Madrid y al común de las veinte y cinco villas cuya figura va manifiesta con el numero tercero por cuyo motivo no le producen utilidad a la Villa dichos dos prados; tiene diferentes pedazos de tierra que están arrendados a vecinos de esta villa con otra porción que reparte en suerte para que las labren y paguen al arrendamiento, que se les señala a los labradores de modo que todas las partidas de propios que la producen importarán catorce mil reales poco mas o menos como por menor manifestara en su relación que esta pronto a justificar con la presentación de los documentos necesarios. Responden

24<sup>a</sup>) a la vigesimocuarta dijeron que esta villa no tiene ni disfruta por Privilegio ni concesión arbitrio, ni sisa temporal ni perpetua, pero que para hacer menos sensible a sus vecinos la satisfacción de los reales derechos y para acudir a la paga del encabezamiento arbitrariamente ha impuesto cuatro maravedíes en libra de carnero, vaca y macho, y dos más en la de oveja de la que se vende en la carnicería que indistintamente cobran de los que la consumen, cuyo producto se acerca a ocho mil reales, como lo ha hecho constar por los libros de

romana que ha exhibido con los ayuntamientos hechos por el escribano del Ayuntamiento y responden

25ª) A la vigesimoquinta dijeron que los salarios que paga esta villa gastos precisos y anuales son trescientos reales de vellón, a dos ministros ordinarios al respecto de ciento y cincuenta a cada uno por ayuda de costa, trescientos maravedies a tres regidores al respecto de ciento cada uno, ochenta y ocho reales al mayordomo de propios, cuatrocientos y cincuenta reales al escribano de Ayuntamiento, doscientos y cincuenta reales al cirujano para el alquiler de la casa, ciento y cincuenta reales a la comadre para lo mismo, Doscientos reales al maestro de niños para lo mismo y seis fanegas de trigo que a veinte reales valen ciento y veinte reales por la enseñanza de seis niños pobres huérfanos; doscientos y cincuenta reales al administrador de impuestos de la carne, ciento y cincuenta y cinco reales y ocho maravedíes por la casa de la Candelaria, cincuenta y cinco reales por las palmas de Domingo de Ramos, cincuenta y cinco reales por la limosna ajustada con la Casa y Real Hospital de san Antonio Abad de Madrid, doscientos sesenta y cuatro reales y treinta y tres maravedíes por las procesiones votivas de villa y refrescos, ciento y ochenta reales por gobernar el reloj, doscientos y cuarenta reales al predicador de cuaresma que anualmente satisfacen los que tienen las tiendas taberna y bodegón, por condición de sus contratos; mil maravedíes para los Santos Lugares, sesenta reales para el sermón y vereda de la Santa Bula, ciento y veinte reales para el sustento del verraco, mil y setecientos reales de vellón en que se regula el coste anual del transito y aposentamiento de las reales tropas, que todo junto importa cuatro mil seiscientos y seis reales y quince maravedíes de vellón, como lo ha hecho constar por las cuentas originales y de que han entregado testimonio y responden:

26ª) a la vigesimosexta dijeron que las cargas de justicia de sobre sus propios tiene la villa son: 1º) un censo de ocho mil ducados de principal y dos mil ochocientos ochenta y un reales de réditos que corresponde a tres y cuartillo por ciento y tomó de Dª Inés Bazán, para pagar las alcabalas a S. M en virtud de la facultad que en el privilegio se le concede en cuyos réditos es partícipe el conde de Sástago, en mil y cuarenta y nueve reales que anualmente se le pagan y los mil ochocientos treinta y dos reales restantes corresponden a la capilla del Corpus Christi del convento de Santa Clara de religiosas agustinas de la ciudad de Toledo, 2º) otro de ocho mil reales de capital y doscientos y cuarenta de réditos al respecto de tres por ciento a favor de las memorias que el obispo de Alcalá fundo en la Iglesia Magistral de San Justo y Pastor de la ciudad de Alcalá, 3º) otro de siete mil reales de vellón de principal y doscientos diez de réditos a tres por ciento a favor de las memorias, que así mismo fundó en la referida Iglesia el maestro González y otro 4º) de cuatrocientos reales de principal y doce reales de réditos a tres por ciento, a favor de la cofradía de las Benditas Animas, sita en esta villa, cuyos capitales los tomó para urgencias y gastos precisos de ella y estas cargas importan en el todo y anualmente tres mil trescientos cuarenta y cuatro reales, como lo ha hecho constar por las cuentas que ha manifestado en este mismo acto. Responden

27<sup>a</sup>) a la vigesimoséptima dijeron que esta villa satisface anualmente a S. M. por el servicio ordinario y extraordinario dos mil y veinte y nueve reales como consta en la escritura del encabezamiento que se expresa en la respuesta a la segunda pregunta y del rendimiento que ha exhibido y responden

28<sup>a</sup>) a la vigesimooctava dijeron que esta villa tiene el empleo de fiel medidor, correduría y saca que le enajenó S. M. por el servicio pecuniario de siete mil reales de vellón, cuyo privilegio para sacar la copia que previene el interrogatorio no lo pudo entregar a causa de tenerlo presentado en el Juzgado y Secretaria de Incorporación pero que justificaran por medio de información ante su merced la propiedad y este empleo les produce trescientos reales anualmente en que lo tiene arrendado Juan de la Cruz así mismo tiene las alcabalas de ella, que también le vendió S. M. en empeño de once cuentos cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos y cuarenta maravedíes de vellón en esta forma: cuatro cuentos setecientos veinte y cinco mil ciento cuarenta maravedíes se entregó en Arcas Reales y los seis cuentos setecientos cincuenta mil y doscientos maravedíes restantes en tres juros que estaban y quedaron situados en dichas alcabalas para cuyo pago satisface en Arcas Reales el importe del encabezamiento que va declarado en la segunda respuesta de este interrogatorio siendo de advertir que los juros pertenecen uno al colegio mayor de san Ildefonso de la ciudad de Alcalá, otro al hospital de Santa Cruz de Toledo y el otro al convento de Santa Clara de Alcalá, como todo consta del privilegio que ha exhibido y de que se ha de sacar copia que acompañará estas diligencias y por lo que mira a lo que producen dichas alcabalas les parece serán de ocho a nueve mil reales aunque a punto fijo no lo pueden averiguar respecto de no haberse administrado y de hacerse un repartimiento por todas rentas indistintamente entre los vecinos para satisfacer el encabezamiento y que también tiene enajenado S. M. a la casa del excmo sr duque del Infantado cuatro medios por ciento antiguos por los que pagan anualmente mil veinte y nueve reales y catorce maravedíes como expresan en la segunda respuesta cuya enajenación ignoran si fue por servicio pecuniario o remuneratorio por lo que se refieren al privilegio y por conclusión dijeron que así mismo tiene enajenada S. M. las tercias reales a la casa del excmo señor duque de Sézar, como lo manifiestan en la decimoquinta respuesta de este interrogatorio cuyo importe discurren ascenderá a cuatro mil y quinientos reales poco mas o menos y a mayor abundamiento se remiten a la certificación que diere el contador de rentas decimales de la ciudad de Alcalá donde constan los productos y distribución y no saben si esta enajenación la hizo S. M. por recompensar o por servicio de maravedíes. Responden

29<sup>a</sup>) a la vigésimo nona dijeron que tiene esta villa una casa propia suya que sirve de taberna y bodegón publico que esta a cargo de Pedro Cumplido por remate que en él se hizo en catorce mil y ochocientos reales que percibe la villa, distribuye y aplica en esta forma: seis mil cuatrocientos veinte y cinco reales para cientos y alcabalas, cinco mil reales para millones, dos mil setecientos veinte y cinco reales para gastos de concejos y seiscientos y cincuenta de los prometidos que acostumbra en las pujas, los pastores, Una tienda de aceite y

pescado que tiene a su cargo Diego Lope por arrendamiento y remate que en él se hizo, en dos mil novecientos reales que así mismo percibe la villa aplica y distribuye en la forma siguiente: mil reales para cientos y alcabalas, setecientos reales para millones, novecientos reales para el concejo y trescientos reales de prometidos, una tienda de mercería que tiene a su cargo el mismo Diego de Lope por arrendamiento y remate que en él se hizo en cinco mil y novecientos reales que igualmente cobra la villa, distribuye y aplica en la forma siguiente: dos mil novecientos cuarenta reales para cientos y alcabalas, mil ochocientos diez reales para millones, mil cuatrocientos cincuenta reales para el concejo y cuatrocientos reales por los prometidos, y así mismo tiene arrendada la plaza de fiel medidor con la alcabala y ciento del viento, a Juan de la Cruz en quien se remato por tres mil reales que cobra y distribuye en esta forma: dos mil quinientos cincuenta para cientos y alcabalas, trescientos reales para el Concejo y ciento cincuenta reales de prometidos, de modo que lo destinado por la villa a rentas reales en los productos de estos cuatro ramos importan diez y nueve mil setecientos veinte y cinco reales y lo aplicado al Concejo en ellos cinco mil trescientos setenta y cinco reales que tiene la Villa, así mismo una casa que sirve de carnicería y matadero que se la dan con los pastos para el ganado de la obligación; graciosamente a Diego Martín de Mesa que es el Abastecedor, por condición de un contrato en el que solo tiene dicha villa, la utilidad del impuesto que se expresa en la respuesta vigesimocuarta destinado para la satisfacción de las reales órdenes por no grabar a los vecinos, con los repartimientos que serán precisos para cubrir el importe del encabezamiento y las demás cargas de justicia, que no hay ninguna panadería por que los más vecinos lo hacen en sus casas y por que diariamente lo traen a vender de los lugares próximos, que también hay tres mesones, en que tampoco tiene la villa ningún interés, por ser propios de Pedro López de Mesa, Joseph López de Yela y Pedro de Burgos, vecinos de esta villa a quienes se les reparte por los consumos que tienen en ellos, las cantidades que constan de las cuentas anuales para la satisfacción de los reales derechos, a que se remiten por cuya razón y por la conveniencia que resulta a los pasajeros se les permiten, y que el perteneciente a José Lopez de Yela, lo tiene en arrendamiento Marcelo Castello y paga a su dueño cinco reales diarios; el de Pedro López de Mesa, también lo tiene arrendado a Pedro Antonio Meléndez en mil y doscientos reales en cada año, ocho fanegas de tierra barbechadas reguladas en doscientas y cuarenta reales de vellón, treinta fanegas de yeso que valen setenta y cinco reales y seis pollas a tres reales y el de Pedro de Burgos que le administra por sí, hacen juicio que le rendirá cinco reales y medio cada día, que en el año hacen dos mil y siete reales de vellón por ser el más moderno y de menor concurso y no habiendo en la villa ni en su termino barcas, puentes, mercados, ni ferias. Responden

30ª) a la trigésima dijeron que en esta villa hay dos hospitales el uno al cargo de la cofradía de san Sebastián cuya advocación tiene, con el instituto de mantener dos camas que tiene existentes para sacerdotes, estudiantes y peregrinos, el que se mantiene de trece mil seiscientos maravedíes que le produce el arrendamiento



miento de unas cámaras propias suyas de dos censos de mil y cuarenta maravedíes de renta anual que tiene contra los herederos de Francisco Olibares y contra los de Blas Sanz de mil y veinte maravedíes en que tiene arrendada una viña y de seis mil seiscientos y treinta maravedíes que le importan nueve fanegas y nueve celemines de trigo que en cada año le producen de arrendamiento, quince pedazos de tierra suyos, siendo las cargas fijas contra estas rentas, la de cuatro fanegas de trigo que paga al Hospitalero y ermitaño la de sesenta reales de vellón que se gastan en una comida el día de la Natividad de Nuestra Señora de las Virtudes, y la de quinientos reales para su fiesta principal y cumpliendo con el instituto y satisfaciendo los referidos gastos, jamas se consume y gasta el todo de la dotación porque le acuden con algunas limosnas voluntarias y así mismo tiene este hospital un pósito de setenta fanegas de trigo, que se distribuyen en empréstitos sin interés alguno entre los hermanos de esta cofradía, como todo consta de las cuentas que paran en poder de Jose Aguado, administrador actual de dicho hospital a que se refieren; el otro con la advocación de Nuestra Señora de la Asunción y san Juan Bautista que está al cargo de la cofradía de este nombre, y por ella de don Ambrosio Diez de Mesa, presbítero, su administrador con el instituto de mantener otras dos camas que tiene corrientes, para todo genero de enfermos, naturales y extranjeros y conducirles hasta el lugar de Rejas para que desde allí los pasen al Hospital General de Madrid, en el caso de estar en disposición de poder transitar y las rentas que para este efecto tiene este hospital consisten en un censo de cuarenta y ocho reales cada año que pagan los herederos de Juliana de Mesa, en otro de veinte y cinco reales que paga Carlos de Olibares, vecino de esta villa y en el producto de catorce pedazos de tierra, de caber cuarenta fanegas de sembradura que están arrendados en cuarenta y seis fanegas y ocho celemines de trigo, en al año disfrutadero que corresponde a veintitrés fanegas y cuatro celemines en cada año y siendo las cargas que este hospital tiene, la de ocho fanegas de trigo que se le pagan al Hospitalero, por el cuidado de la casa, camas y asistencia de los enfermos y la de dos misas cantadas con diácono y subdiácono los días de San Juan y de Nra Sra de la Asunción y las vísperas de estos días cumpliendo con el instituto; no se consumen las rentas de su dotación porque también es socorrido de algunos devotos como igualmente constará de las cuentas del administrador, las cuales con las del antecedente hospital, en este estado han presentado con sus visitas por el ordinario y está conforme y correspondientes a la narración y responden

31<sup>a</sup>) a la trigesimoprimer pregunta dijeron que no hay en esta villa cambista, mercader de por mayor, ni por menor ni quien beneficie su caudal por mano ajena ni tampoco quien la de a lucro, ni interes. Responden

32<sup>a</sup>) a la trigesimosegunda dijeron que en esta villa no hay ningún tendero de paños, ropas de seda, plata, oro, ni lienzo pero que hay las dos tiendas de mercería y aceite y pescado, que llevan declaradas en la vigesimonona respuesta, un médico a quien se le paga, por el ajuste que tiene hecho con la villa, anualmente seis mil reales de vellón que se reparten en iguala entre los vecinos, un cirujano a quien se le paga por ajuste que también tiene hecho con la villa, anualmente

mil reales, que se reparten entre los vecinos por iguales, y doscientos y cincuenta reales más, que la villa le da para el alquiler de la casa, sin que tengan otro emolumento alguno, ni el médico ni el cirujano; un barbero que lo ejercita poco, por no estar ajustado y gana anualmente, barbas casuales, setecientos y treinta reales al respecto de dos en cada día; un boticario a quien les parece le producirá al año el despacho de medicinas tres mil reales, un escribano del número e interino del ayuntamiento que gana anualmente con su industria y en su oficio, en que por su avanzada edad trabaja poco, dos mil y quinientos reales en esta forma: cuatrocientos y cincuenta reales que le da el conde de Montezuma por la administración de su hacienda y mil y quinientos reales que le produce el bufete; un maestro de niños a quien le rinde anualmente la enseñanza de ellos mil y cuatrocientos y cincuenta reales en esta forma: trescientos y sesenta por lo que saca de arrendamiento de una tierra que la villa le tiene cedida para que la disfrute en el interior que no haya preceptor de gramática para quien principalmente esta destinada, doscientos reales que la villa le da para el alquiler de la casa con seis fanegas de trigo para que enseñe a seis niños huérfanos y setecientos y setenta que saca de los muchachos que van a la escuela: un sacristán a quien le producen los situados y derechos de sacristía tres mil y trescientos reales cada año: un maestro de postas que tiene cuatro caballos para los tránsitos de los correos, ordinarios y extraordinarios, que gana anualmente tres mil seiscientos y cincuenta reales, al respecto de diez en cada día haciendo consideración de los que los ocupa y tiene de vacío tres; mesoneros que lo son Pedro de Burgos, en su casa propia, que por ser moderna y poco frecuentada le produce dos mil y siete reales al año, a razón de cinco reales y medio en cada día, como llevan declarado en la vigesimo nona respuesta; Pedro Antonio Meléndez y Marcelo Cabello a quienes por ser antiguos y acreditados les produce, después de satisfacer su arrendamiento, cuatro mil reales anualmente a cada uno, un carnicero que lo es Sebastián Meléndez que gana dos mil reales al año, con la permisión de la sisa del once en libra de carne, descontando las quiebras de costes y pesos y que aún no hay ningún arriero ordinario, con este destino se ocupan la mayor parte de vecinos que tienen caballerías en la conducción de paja a Madrid, comprándola por lo regular por su cuenta para ganar medio real en arroba, por su parte conduciendo doce arrobas en cada caballería mayor y ocho en cada menor, les deja de beneficio seis reales unas y a cuatro otras, los días que se ocupan en este tráfico y para que a cada uno se le haga el justo cargo del tiempo que en el año emplea en el tráfico y se declaren los que en él se ejercitan, nombran a Carlos Olibares para que como sujeto practico, justificado y de particular conocimiento en esta negociación y comparezca ha hacer en esta Audiencia, las notas correspondientes en las relaciones de los interesados y responden;

33ª) a la trigesimotercera dijeron: hay en esta villa tres albañiles o alarifes, que ganan el día que trabajan ocho reales y dos oficiales que en los mismos términos ganan cuatro reales, los que les parece se ocuparán en el año doscientos cuarenta días por cuya razón se utilizan los maestros, mil novecientos y veinte reales en el año, y los oficiales novecientos y sesenta reales, dos albéitares he-

rradores que ganan anualmente tres mil reales cada uno, así por la casación y asistencia de las mulas de labor que se les satisface como una fanega de trigo por cada par en el año, seis reales por cada una de trajine, cuatro por cabeza menor como por las herraduras aventureras que se les pagan a ocho cuartos las unas y a diez las otras: dos fraguas de herrero que la una la tiene Teresa Delgado viuda de Nicolás Martínez con un oficial a quien se le paga de salario trescientas sesenta y cinco reales al año, al respecto de un real al día que con dos y medio que importa su manutención hacen tres reales y medio diarios, y un hijo suyo que trabaja en calidad de aprendiz sin mas estipendio que la manutención que se regula puede costar dos reales al día, a la cual le produce el oficio anualmente cuatro mil reales de vellón y la otra la tiene Francisco Salazar, impedido, a cargo de su hijo que hace de maestro y por no tener tanto que hacer no mantiene oficial ni aprendiz por cuya razón sólo le produce dos mil y doscientos reales al año, así por los ajustes que unos y otros tienen hechos con los labradores al respecto de sesenta reales por los aperos de cada par de mulas de labor como por las piezas sueltas que le valen; una maestra y dos maestros de hacer y componer carros, con dos oficiales, uno en Sebastián Galeote que tiene un oficial, otro Francisco Lucas y la maestra Jacinta Damián viuda de Pedro Martín que tiene un oficial y su hijo por aprendiz; a Sebastián Galeote le produce al año según consideración prudencial tres mil y trescientos reales de los que tiene que mantener y pagar al oficial que le cuesta mil y cien reales al respecto de tres en cada día, a Jacinta Damián cuatro mil reales, de los que tiene que mantener y pagar al oficial que le cuesta mil cuatrocientos y sesenta reales al respecto de cuatro en cada día y la manutención de aprendiz regulada en dos reales diarios; a Francisco Lucas, que no se emplea sino en componer y remendar por su avanzada edad, le producirá mil y cien reales al año, a razón de tres en cada día: un maestro hilandero de torno que le produce la enseñanza de las muchachas mil cuatrocientos sesenta reales al año, a razón de cuatro al día que tiene consignados por la Real Fabrica de San Fernando, un agrimensor que le produce su trabajo en las pocas ocasiones que se ofrecen doscientos reales al año; dos sastres que cada uno gana anualmente mil cuatrocientas y sesenta reales a razón de cuatro en cada día: un zapatero de nuevo que podrá hacer quinientos pares de zapatos, de todos los tamaños en el año, que unos con otros le dejan de beneficio a tres reales, por cuya regla le queda de utilidad mil y quinientos reales, un zapatero de viejo con un hijo que le ayuda y con el que gana al año mil cuatrocientos y sesenta reales, a cuatro en cada día; otros tres zapateros de viejo que ganan cada uno mil y cien reales al año al respecto de tres al día. Responden

34<sup>a</sup>) a la trigesimocuarta dijeron que en esta villa hay tres arrendadores, uno de las tiendas de mercería, aceite y pescado que lo es Diego de Lope, a quien le produce cada una al año mil y cien reales, otro de la taberna y bodega que lo es Pedro Cumplido a quien le deja la sexta utilidad de mil y cien reales al año por ser excesivo el arrendamiento que paga: y el otro de la alcabala del viento y oficio de fiel medidor, correduría y saca. que lo es Juan de la Cruz a quien le produce anualmente dos mil y quinientos reales de vellón, tres negociantes de

ladrillo y teja que el uno es Juan Caballero que tiene a su cargo diferentes hornos de ladrillo que en la ribera del río Jarama le ha cedido S. M., en los que, y en cinco que están corrientes, labra y cuece en la temporada de verano un millón y cien mil ladrillos que le dejan de utilidad quince mil y cuatrocientos reales al año, al respecto de catorce reales al millar, porque teniendo ajustado con las cuadrillas de gascones que vienen a trabajar los veranos a treinta y seis reales el millar, cocidos y bien acondicionados al pie de los hornos, dándoles la leña que asciende a sesenta y seis reales el millar, pagando noventa reales por la conducción hasta Madrid, donde vende a doscientos y seis reales, liquida y neta los mencionados catorce reales por millar y también logra que la utilidad que le producen diez y ocho carretas de ganado vacuno que tiene para la conducción del ladrillo, que le producen anualmente doce mil novecientos y sesenta reales, al respecto de setecientos y veinte reales por cada uno de los cinco meses de temporada desde mayo hasta septiembre inclusive: otro Eusebio Caballero que también tiene dos hornos en terreno de esta villa en los que, y en la propia forma que Juan Caballero, su padre, fabrica anualmente cuatrocientos mil ladrillos que al respecto de dichos catorce reales por millar le dejan de beneficio cinco mil y seiscientos reales de vellón y así mismo veinte y un mil y seiscientos reales por treinta carretas que tiene para la conducción del ladrillo, al respecto de setecientos y veinte reales que le produce cada una en la forma referida, y el otro Carlos González que, a las accesorias de su casa, tiene un horno pequeño para teja en el que labra y cuece anualmente cincuenta mil tejas que le producen el beneficio de mil doscientos y cincuenta reales, al respecto de veinte y cinco reales el millar, mediante que le cuestan las expensas de gente y leña ciento y cinco reales y saca regularmente, vendiéndole en su casa, ciento treinta reales de vellón y que no hay mas oficiales ni artesanos que los que se refieren en la antecedente respuesta entre los cuales no hay ninguno que compre materiales de los de su oficio ni de otros para vender sino los precisos para sus manufacturas y que por lo que mira a comerciantes solo hay Juan Caballero, Eusebio Caballero, su hijo y Carlos Gonzalez que todos tienen fabricas de ladrillos y teja con que hacen granjería y el primero tiene hecho asiento para la Real Fabrica de Palacio y los dichos son las utilidades que esta negociación les puede producir y responden

35ª) a la trigésimo quinta dijeron que hacen juicio que en esta villa podría haber hasta sesenta jornaleros que ganan al día al respecto de cuatro reales por su trabajo, responden

36ª) a la trigésima sexta dijeron que aunque hay muchos pobres en esta villa se persuaden que de solemnidad habrá como unos diez o doce y responden

37ª) a la trigésimo séptima dijeron que no hay ningún individuo que tenga embarcaciones ni en mar ni en ríos para navegar ni pescar. Responden

38ª) a la trigésima octava dijeron que solo hay en esta villa dos sacerdotes y el cura propio de ella y responden

39ª) a la trigésima nona dijeron que ni en la villa ni en su termino hay convento de religiosos ni religiosas, a excepción de la casa que tienen los padres de la Compañía de Jesús, perteneciente al Colegio Imperial de Madrid en la que hay un sacerdote y cuatro coadjutores para la administración de sus haciendas. Responden

40ª) a la cuadragésima pregunta dijeron que S. M., Dios le guarde, no tiene en esta villa ni en su termino finca ni renta alguna que no corresponda a las generales y provinciales. Responden que todo lo que llevan dicho es la verdad so cargo del juramento que han hecho en el que se afirmaron, ratificaron y lo firmaron a excepción del cura con su merced de que yo el escribano doy fe, don Nicolás Joaquin de Adame, Jose Fernandez, Lazaro, don Pedro Martín de Mesa, Jose Fernandez de Mesa, Jose López de Yela Francisco Garcia de Mesa, Francisco Jiménez de Mesa y Sanguino Pedro López Sanguino. Ante mi Pedro Sánchez Pastor. (firmas)

### **Sentencia dictada contra la cofradía del Señor San Sebastián en el pleito que ésta sostuvo con Eusebio Caballero referente al patronato. 1762**

“Fallamos que sin embargo del articulo formado por parte de dicho cabildo y cofradía de San Sebastian a que declaramos no haber lugar, debemos conceder y concedemos el derecho de patronato de la capilla mayor y crucero construido de nuevo y dedicado a honor y culto de Nuestra Señora de Las Virtudes y Consolacion y tambien el del cuerpo de la antigua ermita reedificado, al dicho Eusebio Caballero para si y sus descendientes solamente con la facultad de nombrar santero o hermitaño, que se encargue del aseo y limpieza de la ermita, y camarera que cuide de la decencia de la dicha Santa Imagen y tenga en custodia sus vestidos y alhajas; con la condicion de que dentro del termino de dos meses destine y señale para dotación de dicha capilla y cuerpo unido a ella hasta la cantidad de 2.000 ducados en hipotecas raices y libres de toda carga de buena calidad y situación, con cuya renta anual se asegure la permanencia y perpetuidad del edificio, los reparos del culto; y con la de que no ha de impedir al cabildo y cofradía de San Sebastian el uso de la ermita e imagen del Santo y altar donde estuviere colocada o se colocase, franqueando la llave (que deba existir en poder del dicho Eusebio Caballero o el santero por él nombrado) para la libre entrada de los cofrades a hacer sus juntas y allegamientos, celebrar sus fiestas y funciones y cumplir las memorias de su cargo, fundadas en la ermita según y en la forma que hasta aqui se ha ejecutado. Y por esta nuestra definitiva sentencia, así lo pronunciamos y mandamos. Toledo, 15 de febrero de 1762”.

FUENTE: Archivo Diocesano de Toledo, legajo 2.999.

## **Cumplimiento de la entrega de hipoteca como respaldo económico del Patronato**

“En la villa de Torrejon de Ardoz a 29 de julio de 1762 /.../ Eusebio Caballero hipoteca y dota /a la ermita/ con una huerta con su estanque y noria y dentro de su recinto sus olivos de aceites sevillanas, una casa agregada a ella y un palomar, cercado todo de tres tapias en alto, la que se halla todo dentro de esta villa y su recinto linda: Norte con las eras de pan trillar; oriente y mediodia con el camino que va a la ciudad de Alcala de Henares, poniente con el hospital de Santa Maria y su cabida es de dos fanegas de marco real; asimismo dota a dicha ermita e hipoteca a ella a mayor abundamiento una tierra de pan llevar, de 11 fanegas y 22 estadales de marco real de 400 estadales cada fanega, que esta en el termino desta villa /cita los linderos/ valen en venta la cantidad de 3.000 ducados y en renta anual 250 ducados /.../.

Yo, el dicho Tomas Sanchez Muñoz, escribano del Rey nuestro señor y del Ayuntamiento de esta villa de Torrejon de Ardoz presente fui con el otorgante y testigos al otorgamiento de esta escritura que originalmente queda en mi poder a que me remito y en fe de ello y para que eonste, signo y firmo en ella; julio, 30 de 1762”.

FUENTE: Archiso Diocesano de Toledo, legajo 2.999.

## **Comunicación de los alcaldes de la Villa al gobernador del Consejo de la Sala de Casa y Corte sobre la desgracia ocurrida en la iglesia parroquial el año 1784**

“Muy ilustre señor:

Ambrosio Antonio Garcia Gonzalez y José Victoriano Lopez de Yela, alcaldes ordinarios de esta villa de Torrejon de Ardoz, a Vuestra Aiteza con el debido respeto exponen:

Que habiendose proyectado hacer cierta obra en la Iglesia Parroquial de esta villa por el cura vicario de ella, don José Antonio Esteban, con orden, segun parece, del reverendo Arzobispo de Toledo, se opusieron los suplicantes y demas individuos de este Ayuntamiento a su ejecución, con el motivo de que no se tomaban planes ni se cumplia con lo prevenido por Su Majestad para iguales obras. Y no bastando los políticos oficios que pasaron a dicho cura vicario para que desistiese de su pensamiento, se vieron en la precision de hacerlo presente a la Magistral de Alcala de Henares y representarlo a dicho Reverendo Arzobispo, de quien no merecieron la contestación más mínima, ántes bien, advirtieron se

continuaba en los preparativos de la obra, con cuyo motivo recurrió esta villa al Supremo Consejo de Castilla para que se suspendieran.

Confiado Francisco Mayor, de esta vecindad, y de ejercicio albañil, en las promesas que parece le hacia el cura don José Antonio Esteban, desprecio la multa de 20 ducados y quince días de cárcel que le impusieron los suplicantes, y se le hizo saber en diez y seis del corriente /agosto/, para en el caso de que continuase en la referida obra principiada en el mismo día.

Y guiado de las instrucciones y reglas que le dio don Antonio Jordan, vecino y maestro de obras en la nominada ciudad de Alcalá de Henares, director de las de la Iglesia de esta villa, /según lo asegura el propio Francisco Mayor en la declaración indagatoria que se les ha recibido, y contestan algunos por el público en esta Villa/, la continuo e hizo en dos columnas de las que sostenían el edificio, dos zanjas de cinco pies de profundidad y siete y medio de extensión, con cuyo motivo, descubierto el cimiento en que descansaban, y cediendo al grave peso o empuje de la techumbre, /que no se había preparado anteriormente con las correspondientes maderas/, se arruinaron en la tarde del veintiuno del corriente, siendo poco más de las cuatro y media, la Nave Mayor de la mano derecha de dicha iglesia entrando por la puerta principal, en cuya desgracia fallecieron cinco peones que se hallaban trabajando dentro de una de las zanjas, y otro quedó gravemente herido.

Esta inesperada novedad impelio a los suplicantes para que en la misma tarde pusiesen auto de oficio y formasen causa contra los que resultasen cómplices. Lo que noticiado en el siguiente día veintidos /y que se había quedado retraído en la Iglesia el Francisco Mayor/, al Ilustrísimo Señor Conde de Campomanes, se sirvió comunicar a los suplicantes orden para que continuasen la causa con acuerdo de asesores, procurasen la asistencia y curación del herido, extrajesen del sagrado al refugiado bajo caución, y admitiesen las apelaciones que se interpusieren e hicieren las consultas que se ofreciesen a este Supremo Tribunal.

Cumpliendo con la mencionada carta-orden así lo han ejecutado puntualmente; ya habiéndose recibido en el día 28 su declaración al preso, en su vista proveyeron auto los suplicantes, con acuerdo del asesor, en el día de ayer, 27, mandando entre otras cosas se evacuasen las citas que resultaban, y se diese cuenta a Vuestra Alteza de esta causa, su estado y naturaleza.

Por ella se acredita que el principal móvil de la obra ha sido el referido cura vicario, y aunque a este se le cita por el mencionado Francisco Mayor algunas veces en su declaración, cerciorados los suplicantes de la prohibición que tienen los eclesiásticos de poner en causas criminales de esta naturaleza, y creyendo sería muy difícil conseguir del vicario General de Alcalá licencia para ello, han suspendido pasarle oficio a este fin, contentándose con evacuar las demás y con remitirle concluido que se halle el sumario, testimonio de lo que resulte contra dicho presbítero para que proceda conforme a derecho, habiendo encargado los suplicantes al cirujano titular de la dicha villa, muy estrechamente, la curación

del herido, y que comparezca diariamente a notificar el estado en que se halla y novedades que ocurran en el particular.

Todo lo ponen en la superior inteligencia y noticias de Vuestra Alteza, para que en su vista se sirva resolver lo que fuere de su agrado, y comunicarles las ordenes oportunas por cuyo medio consigan el acierto, que ansiosos desean en asunto tan grave y delicado.

Torrejon y agosto, 30 de 1784.

Puestos a los pies de Vuestra Alteza, rendidamente exponen.

Ambrosio Antonio

Garcia Gonzales

Jose Victoriano Lopez de Yela”.

FUENTE: Archivo Histórico Nacional. Sección de Consejos. Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Tomo II, fols. 16-19, año 1784.

### **Inauguración del cementerio. 1788**

“En fuerza de las facultades que el señor Arzobispo de Toledo concedio a el señor don Jose Antonio Esteban, cura de la parroquial de esta iglesia, bendijo el Nuevo Cementerio en el dia del señor San Juan Bautista del presente año de mil setecientos ochenta y ocho.

Y para poder sostener los gastos causados y los que en adelante se causaren de dicho Campo Santo o Cementerio, dispuso dicho señor cura hacer la graduación de sepulturas, para que perciba y cobre la fabrica /de la iglesia/ seis reales de vellon por cada uno de los cuerpos grandes que pasen de siete años, y por las sepulturas de los parvulos dos reales de vellon.

Y lo firme.

Don José Antonio Esteban (Rubricado)”.

FUENTES: Libro 10.º de Difuntos, fol. 13. Archivo Parroquial de Torrejón de Ardoz.

### **Acta de entrega del Ayuntamiento a la Comisión Gestora Republicana designada por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil. 1931**

“En la villa de Torrejón de Ardoz a las veinte horas del día veinte de abril de mil novecientos treinta y uno, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Luis



Fernández Moreno, se reunieron en la casa Consistorial los señores que constituyen la comisión gestora republicana designada por el Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia y que constan al margen con el fin de hacer entrega a estos últimos señores del Ayuntamiento, caja de fondos municipales mediante arqueo que después se formalizará y de las insignias gubernativas para lo cual manifiestan tener autorización del referido Señor Gobernador.

El Señor Presidente dio la bienvenida a los señores recientemente designados, y después de hacer entrega del bastón de la alcaldía los declaró posesionados del Ayuntamiento, con lo que se dio por terminada esta acta que leída que lo fue, firman todos los señores de que yo el secretario certifico”.

“En la villa de Torrejón de Ardoz a las once de la mañana del día veintiuno de abril de mil novecientos treinta y uno, bajo la presidencia de don Julio de Morlán Rodríguez, se reunieron en esta casa Consistorial los señores que al margen se expresa, pertenecientes a la Comisión Gestora con el fin de celebrar sesión. Declarada abierta, fue leída y aprobada el acta anterior.

El Señor Presidente propone siendo aprobado por unanimidad publicar un bando dirigiendo un saludo a todos los ciudadanos de esta villa y recordando a comerciantes e industriales para que se sitúen dentro de las más estrictas reglas legales y morales para que luego no se sorprendan del rigor de las sanciones que se impondrían.

Se acuerda una visita de inspección a las obras que están realizando en el manantial de la fuente pública para mayor captación de aguas potables, a fin de ver el medio de suspenderlas sin que se arroguen a los ya ejecutados, por estar agotado o próximo a agotarse el crédito que figura en el presupuesto a estos efectos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el secretario certifico”.

FUENTE: Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Alcaldía de Torrejón.

### **Inauguración del retablo y Altar Mayor. 1949**

“29 de junio de 1949.

Asistentes: Don Leopoldo Tijo, obispo de Madrid, curas de Torres de la Alameda, Mejorada del Campo, Loeches y Alcalá de Henares.

Se cantó un motete por los jóvenes de Acción Católica y “Tantum Ergo” y Salve Popular a la Virgen del Rosario.

Otros asistentes: Alcalde de Alcalá, General Salvador Sandoval Cutoli, José González, primer jefe de la Dirección General de Parques y Talleres de Automovilismo, el alcalde Ramón Fernández Vilaplana. La primera María de este sagrario fue la señora Marquesa de Aulencia, “a la que tanto debemos por sus desvelos”, y la señora Duquesa. Muchos feligreses y amigos. La parte musical estuvo dirigida por el sacristán.

Tanto el retablo como el Altar Mayor son obra del artista don Santiago Lara y Molina, cuyos talleres están emplazados en Socuéllamos (Ciudad Real). Del antiguo retablo solamente se ha conservado el magnífico lienzo central que representa el martirio de San Juan Evangelista, titular de esta parroquia; este lienzo se cree es obra de Claudio Coello. Las obras ejecutadas en este templo han sido las que siguen: Construcción de los dos chapiteles; fundición de la campana del reloj; repaso de toda la cubierta del tejado, sustituyendo bastante madera y empleando más de veinte tejas; todas las puertas interiores, hacerlas nuevas y lo mismo las ventanas; pavimentar toda la iglesia y sus dependencias; pintura de toda ella; los confesonarios (tres) y los púlpitos con su reja y pasamanos; entarimado de la capilla, Altar Mayor y Sacristía /.../. También es nuevo el armonium y nueva la instalación de luz con sus apliques de metal”.

FUENTE: Libro de Bautismo. 1949.

# FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE TORREJÓN

En este capítulo se incluyen una relación de fuentes documentales imprescindibles para la historia de Torrejón. Naturalmente las fuentes posibles son muy numerosas y aquí hemos elegidos las principales

## ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. MADRID

Sección de Consejos:

- 1615. Título de los Oficios de Corredor y Mojonero.
- 1615. Confirmación de los Oficios de Corredor y Mojonero,
- 1655. Carta de Privilegio confirmando la incorporación de la Villa a la Corona Real.
- 1703 a 1707. Valor que alcanzó el arrendamiento de los títulos de Corredor y Mojonero.
- 1708. Petición de que se le haga a la Villa una copia del título de los oficios de Corredor y Mojonero por haberse extraviado.
- 1708. Nota con el importe de los oficios de Corredor y Mojonero. El pedimento de la demanda del señor fiscal pasó a la Escribanía de Cámara el 12 de junio de 1723, y fue acordado el 28 de mayo de 1724.
- 1718. Venta de las alcabalas y perpetuación de los oficios de Corredor y Mojonero.
- 1723. Incorporación de las alcabalas.

– 1723. Petición de la Villa para que se le redima de las alcabalas y oficios. El fiscal dice que no consta haberse redimido los oficios y su importe vale 514.000 maravedíes, de los que deducidos los 272.000 que pagó, queda una deuda de la Villa a la Real Hacienda de 242.000 maravedíes.

Visto el expediente por el Consejo, estima que el fiscal no tiene razón por cuanto las Reales Cédulas de factoría –oficios- quedaron derogadas por las últimas Reales Ordenes de Su Majestad, libertando a la Villa de pagar la referida cantidad.

– 1724. Presentación de la petición de la Villa solicitando se la libere del Decreto de incorporación y se le despache Real Cédula de confirmación sobre la posesión y propiedad.

– 1784. Comunicación de los alcaldes ordinarios Ambrosio Antón García González y José Victoriano López de Yela al Gobernador del Consejo de la Sala de Casa y Corte, sobre la desgracia ocurrida en la Iglesia Parroquial, al haberse iniciado las obras de la misma por cuenta y riesgo del señor cura párroco don José Antonio Esteban.

– 1793. Pena impuesta a Manuela Rubio, Catalina García, Sebastiana Rodríguez y María García, aprehendidas en la villa de Luzón, de orden de don Carlos Luján (Comandante del Primer Batallón del Regimiento de Guadalajara), por perseguir a la tropa.

– 1550 a 1666. Pleito entablado entre don Francisco de Mesa y Monroy con el Ayuntamiento de la villa de Torrejón, en el que don Francisco de Mesa, y por extensión toda la familia de los Mesa, pide se le libere del pago de las alcabalas y demás impuestos, en virtud de la Carta de Privilegio dada en Toro (Zamora), a los descendientes de Antona García, la que falleció a manos de los portugueses por haber evitado que los Reyes Católicos entraran en Toro y fueran objeto de una emboscada.

Los Mesa prueban que son descendientes de Antona García y, como tales, piden se les considere ese privilegio de exención. El pleito es amplísimo. La primera sentencia favorable la obtienen los Mesa de la Audiencia de Valladolid el 12 de enero de 1574. Pero como los distintos cargos del Ayuntamiento se van sucediendo anualmente y el paso del tiempo hace olvidar los hechos, en cuanto el Ayuntamiento les pide a los Mesa las cargas fiscales correspondientes se niegan a pagarlas y vuelven a remover el pleito suscitado.

Este pleito es merecedor de un estudio por sí mismo, conteniendo abundante material. Se alarga hasta 1666, y sus casi 1.000 folios reproducidos están disponibles para su análisis, estudio e investigación, al igual que los demás documentos en el Archivo del Ayuntamiento.

### **Sección Papeles de Jesuitas:**

La relación de la Compañía de Jesús con Torrejón de Ardoz procede de la existencia en esta Villa de una casa de características especiales: «La Casa Grande». Si su importancia es extraordinaria por el mero hecho de hallarse ubicada en Torrejón, lo que ahora queremos destacar es la considerable cantidad de documentos que la «expulsión de los jesuitas», las Temporalidades, trajeron consigo, pues la valoración de la hacienda y su anterior venta pública no era desdeñable, como han sido estudiadas pormenorizadamente en el libro de J. A. de la Torre Briceño sobre la Casa Grande.

Legajo 591,j/3. Planos de la Casa Grande.

Legajo 591,j/7. Cuentas de la Casa Grande con el Colegio Imperial de Madrid (1749-1759).

Legajo 591,j/5. Gastos y entradas a la Casa Grande desde 1760.

Legajo 591,j/4. Cuentas de Ganaderos o Pastores (1745-1766).

Legajo 591,j/6. Cuentas del Padre Prior con los administradores de la Casa Grande.

Legajo 591,j/9. Borradores de cuentas de la Casa Grande de los años 1758, 1760, 1761 y 1762.

Legajo 591,j/4. Cuaderno de siembra de este año de 1766 para la cosecha de 1767.

Legajo 591,j/10. Cuaderno donde se asientan los géneros que sacan los gallegos este agosto de 1764.

Legajo 622. Escritura de venta de una era al Colegio Imperial de Madrid por 126 reales de vellón.

Legajo 617,j/15. Escritura de venta de una era al Colegio Imperial de Madrid por 126 reales de vellón.

Legajo 613,j/6. Documento sobre testamentos de Torrejón en el año 1744.

Legajo 737,j/1. Sobre arrendamientos de tierras.

Legajo 736,j/9. Tasación de las Temporalidades.

Legajo 622, fol. 102. Arrendamientos de tierra de la Compañía a vecinos de Torrejón de Ardoz.

Legajo 738. Expediente sobre las haciendas que tenía en Torrejón el Colegio Imperial

Legajo 754. Inventario de todo lo relacionado con la Casa Grande dependiente de la Contaduría de Temporalidades.

Legajo 637 a 646. Cuentas de la Hacienda del Colegio Imperial de Torrejón.

Libro 741. Libro de cuentas.

Libro 89. Libro de cuentas.

Libro 92 Libro de gastos.

Libro 94 Libro de Propios.

Libro 742 Libro de salarios de los criados.

Libro 93 Libro de cuentas de la Casa.

Libro 96 Libro de los frutos que se traen al Colegio Imperial de la Hacienda de Torrejón.

Libro 97 Libro de los géneros que se llevan al Colegio Imperial de la Hacienda de Torrejón.

Libro 107. Libro de la hacienda.

Libro 743. Libro de salarios de los criados (1738 a 1746).

Libro 110. Libro de gasto ordinario y extraordinario.

Libro 736. Libro de cuentas de los pastores y ganados.

Libro 737. Libro de cuentas de lo que se gasta y se da al Hermano Ganadero.

Libro 775. Libro de cuentas y razón de las herraduras que se ponen las mulas y caballos de las haciendas de Torrejón (1755 a 1767).

Conviene hacer una precisión: el material más voluminoso es el correspondiente a los legajos, y de él se dispone en el Archivo Municipal. Los libros de cuentas se han revisado, y su consulta habrá que hacerla en el Archivo Histórico Nacional.

### **Sección Universidades:**

1686. Enfrentamiento por una causa criminal entre el alcalde de Torrejón y el Colegio Mayor San Ildefonso, de Alcalá, legajo 313-1.

### **Sección Inquisición:**

Tribunal de Toledo

1552 Legajo 190. López de Yela por posesión del libro prohibido "La clavicula de Salomón".

1675 Legajo 27. María Martínez condenada por bigamia. Leg 27

1752 Legajo 26. Francisca Jorge, por bigamia.

Genealogías

1628 Legajo 368. Solicitud de Pedro Daganzo y esposa como familiares de la Inquisición.

1633 Legajo 462. Solicitud de Serrano Cobeña como familiares.

1654 Legajo 363. Eugenio de Mesa y esposa como familiares.

1690 Legajo 316. Fernández de Mesa y esposa como familiares

1700 Legajo 279. Fray Juan de Bernique como Calificador

1716 Legajo 329. Diego de Mesa como Comisario.

### **Sección Fondos Contemporáneos**

– Hacienda. Delegación Provincial de Hacienda de Madrid. Amillaramiento y contribuciones rústicas y urbanas de Torrejón, (1860-1900) serie que continua en la sección de Hacienda del Archivo General de la Administración (AGA) de Alcalá.

– D.G. Administración Local: Expedientes del siglo XIX sobre política municipal que continúan en la sección de Interior del AGA.

– Audiencia Territorial de Madrid. Causa contra el líder de la UGT de Torrejón, José Rodríguez Peña, por un altercado en las elecciones de 1931, caja 37 /1.

### **ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (VALLADOLID)**

Escribanía Mayor de Rentas. Legajo 698.

Registro General del Sello: Enero de 1488.

Septiembre de 1494.

Enero de 1495.

Abril de 1495.

Contadurías Generales: Alcabalas, tercias y otras rentas vendidas:

Legajo 301-68.

Legajo 281-288.

Legajo 285-97.

Legajo 921-20.

Legajo 2311-149.

Legajo 2315-215.

Expedientes de Hacienda: Legajo 188-24.

Legajo 402.

En ellos se contiene la averiguación de los vecinos del siglo XVI y las rentas jurisdiccionales.

Dirección General del Tesoro:

- 1564. Carta de obligación presentada por Miguel López de Yela, vecino de la villa de Torrejón de Ardoz, sobre unos pastos del ejido.
- 1574. Padrón de vecinos hecho a causa de la venta de la jurisdicción de la Villa.
- 1579. Carta del Rey Felipe II para que el licenciado Adrián de Torres la presente al Concejo de Torrejón de Ardoz, como testimonio de que este Concejo posee la jurisdicción y rentas jurisdiccionales de la Villa.
- 1591. Legajo 768/4/54. Vecindario.
- 1807. Petición del Concejo y vecinos de Torrejón de Ardoz al Rey para que se les alarguen los plazos correspondientes a los censos, debido al mal año agrícola.

## **ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO**

Cuando se hizo en 1833 la nueva división administrativa de España, se trasladaron los documentos procedentes de los pueblos que integraban otras provincias, como Torrejón de Ardoz, que dejó de pertenecer de la provincia de Toledo y se incluyó en la de Madrid, a los archivos provinciales correspondientes. No obstante, hay en este Archivo un documento de primerísima importancia para la Villa:

- 1751. Catastro del Marqués de la Ensenada (reproducido por la Comunidad Autónoma de Madrid).
- Protocolo 13116, escribano Rodrigo de la Hoz, fol. 516, sobre obras en la iglesia de Torrejón en 1618, citado por Suárez Quevedo (ver bibliografía)

## **ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE TOLEDO**

Los documentos que este Archivo posee sobre Torrejón de Ardoz abarcan los siguientes bloques temáticos:

- Visitas eclesiásticas.
- Reforma de templos.
- Fundaciones y obras pías.
- Capellanías.
- Las Relaciones del Cardenal Lorenzana.

La documentación es tan extensa que no ha sido posible revisar todos y cada uno de legajos que la componen. Se han observado con minuciosidad todas las



Capellanías que afectan a Torrejón. Aunque su relación es muy numerosa creemos interesante reproducirla a continuación.

Capellanías:

<b>Año de fundación</b>	<b>Fundadores</b>	<b>Objeto</b>	<b>Legajo</b>
1570	María Pérez	Provisión	182
1572	María Pérez	Provisión	431
1573	Francisco Torre	Fundación	420
1581	Catalina García	Provisión	216
1587	Fco. de la Torre	Provisión	291
1588	María Pérez	Residencia	425
1591	Pedro Sanz	Provisión	463
1593	Fco. Cruzado	Provisión	463
1597	María Pérez	Provisión	552
1598	Pascual Martín	Provisión	423
1599	Alonso Torres	Pleito	420
1604	Fco. Garrido	Provisión	431
1608	María García	Provisión	557
1611	María García	Provisión	552
1611	María García	Provisión	557
1611	Pedro Sánchez	Provisión	431
1611	Catalina García	Provisión	463
1618	Fca. Martínez	Pleito	504
1621	Jerónimo de Mesa	Título de Condenación	256
1621	Juan de Mesa	Pleito	255
162...	Juan de Mesa	Vacante	256
1624	María Pérez	Provisión	211
1625	Catalina García	Provisión	313
1625	Fco. Cruzado	Pleito Provisión	310
1625	Miguel López Barroso	Provisión	310
1630	Fca. Núñez	Provisión	504
1633	Pascual Martínez	Pleito	557
1645	Fco. Cuzado	Pleito Provisión	1003
1651	Pascual Martínez	Pleito Provisión	504
1652	Juan de Mesa	Pleito Provisión	521
1666	Catalina García	Provisión	672
1669	Pascual Martín	Pleito Provisión	463
1672	Fco. Cruzado	Pleito Provisión	708
1672	Catalina García	Provisión	713
1673	Juan de Mesa	Pleito	1004
1674	Pascual Martín	Pleito Provisión	733

(...)

TORREJÓN DE ARDOZ: “UNA HISTORIA VIVA”

<b>Año de fundación</b>	<b>Fundadores</b>	<b>Objeto</b>	<b>Legajo</b>
1677	Catalina García	Provisión	746
1679	Fco. Cruzado	Pleito	753
1680	María de Mesa	Vacante	733
1683	Pascual Martín	Vacante	463
1688	Antonia López Daganzo	Provisión	816
1698	Antonia López Daganzo	Provisión	883
1699	Jerónimo de Mesa	Ordenación	889
1711	Juan de Mesa	Pleito	996
1711	Fco. Fernández de Mesa	Fundación	995
1712	Fco. Cruzado	Pleito	505
1714	Juan de Mesa	Vacante	1009
1723	Diego Muñoz	Vacante	1174
1723-32	Juan de Mesa	Fundación y Provisión	1230
1730	Juan de Mesa	Provisión	1225
1732	Fco. Fernández de Mesa	Fundación	1208
1732	Ana Rodríguez	Provisión	1234
1733	Pedro de Morales Mesa	Reducción de cargos	1368
1738	Juan de Mesa	Vacante	1228
1740	Pascual Martín	Apelación	1006
1742	Leonor de Mesa	Nº de vacantes	408
1746	Pascual Martín	Provisión	554
1751	Sebastián de Mesa	Adjudicación prevendas	1475
1754	Fco. Fernández de Mesa	Provisión	1458
1766	Diego Muñoz	Cuentas	431
1780	Juan de Mesa	Vacante	1148
1781	Pascual Martín	Apelación	1088
1784	Juan de Mesa	Pleito	498
1789	Pascual Martín	Provisión	840
1791	María de Mesa	Pleito Provisión	1133
1791	Antonia Daganzo	Pleito Provisión	1133
1791	Fco. Cruzado	Pleito Provisión	1133
1798	Pascual Martín	Pleito Provisión	836
1798	Cofradía de San Sebastián		
	Hospital y ermita	Patronato	974
805	Fco. Fernández de Mesa	Provisión	879

## **ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (ALCALÁ DE HENARES)**

El AGA es el tercer archivo más voluminoso del mundo y entre sus fondos documentales se encuentra las principales fuentes para un exhaustivo estudio de la historia contemporánea española entre 1850 a 1985 desde todos los puntos de vista. De entre sus inabarcables fondos podemos reseñar:

### **Sección de Obras Públicas y Urbanismo:**

Legajos:

2415 (s) Proyecto de toma de agua para el abastecimiento de Torrejón de Ardoz.

1979 (s). Replanteo del Henares para las fincas del Soto de Aldovea.

15.789, 15.787, 12.651, 12.641, 27.409, 12.475 (bis), 12.476, 12.293, 12.478, 12.470, 12.473. Carreteras (año 1970).

12.292. Expropiaciones en general.

12.248. Indemnizaciones 1968.

12.283. Indemnizaciones 1967.

19.031-19.038. Construcción variante Torrejón (1963-71).

14.736. Paso superior sobre la Nacional-II.

6.938. Paso superior (1954-61).

4.911. Pavimentación de la Nacional-II altura de la Base (1954-61).

23.038-23.042. Proyecto autopista.

27.364. Reparación del firme Torrejón-Ajalvir (año 1970).

4.729. Acceso al aeropuerto Paracuellos (año 1957).

19.175. Mejora firme Torrejón-Ajalvir, 4,825 (año 1970-72).

7.158. Enlace de la Base a Alcalá (año 1953).

6.943. Enlace de la Base a Alcalá (año 1952-60).

4.729. Carretera de Ajalvir a Estremera.

2.011. El duque de Tovar solicita construir un camino (1907).

666 (s). Proyecto de puente fábrica sobre el Henares (1867).

2.805. Puente de hierro sobre el Henares (1867-69).

– Fichero de ferrocarriles. Ferrocarril de Torrejón a Tarancón , “el tren de los cuarenta días” de la Guerra Civil.

– Fondo de Regiones Devastadas. Proyecto y reforma de la iglesia parroquial.

### **Sección de Hacienda**

Desamortización de los bienes propios:

Legajo 18. Mancomunidad, nº 8, t. I. Corporaciones Civiles (1861).

Legajo 154. Propios. Ayuntamiento, nº 23, t. II. Corporaciones (hacia 1870).

Delegación de Hacienda de Madrid (1902-1960). Contribuciones territoriales rústicas y urbanas de Torrejón y plano municipal. Documentación catastral (1900-1980) y planos parcelarios.

### **Sección de Interior**

D. G. de Beneficencia. Testamento de Eusebio Caballero (1792) Caja 44/6582

D. G. Administración Local. Expedientes relativos a la política municipal como elecciones, asociaciones, casas baratas, etc

Gobierno Civil de Madrid (1952-1984). Copias de actas del pleno del Ayuntamiento, vedados de caza, orden público, etc.

### **Sección de Asuntos Exteriores**

Embajada española en Washington, con documentación sobre la firma de los acuerdos con EE.UU. y la base de Torrejón.

### **Sección de Justicia**

Corregimiento de Alcalá (1565-1834). Documentación del corregimiento, complementaria de la que se guarda en el archivo municipal de Alcalá, con informe fiscales, rentas, subastas, pleitos, pósitos, etc.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares (1834-1973). Causas civiles y penales de vecinos de Torrejón, es la fuente fundamental para el estudio de los delitos, bienes desamortizados, etc.

Se completa con los fondos de la Audiencia Provincial y la Territorial de Madrid, el Tribunal de Orden Público y Tribunal Supremo.

## **Sección de Sindicatos**

Sindicato Local de Torrejón de Ardoz (1963-1977). Contiene elecciones sindicales, conflictos laborales, actas de la Junta Agrícola Local, etc. Se complementa con la documentación del Sindicato Comarcal de Alcalá de Henares (1942-1977) y de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid (1940-1977).

A todo ello se añadiría la documentación correspondiente en las distintas secciones de Educación (expedientes de profesores, escuelas), Trabajo (Magistraturas de Trabajo), Agricultura, Cultura con la Delegación Provincial de la Juventud, de Sección Femenina fotos del pueblo en Medios de Comunicación Social del Estado, etc.

## **ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES**

– 1549. Expediente sobre las roturaciones que los vecinos de Torrejón hicieron en el Tomillar, las Yeseras, el Pozo, el Sitio y Abrevadero, y el pleito que contra esta acción sigue la villa de Alcalá.

– 1549. Escritura sobre el pasto de la ribera del Henares.

– 1555. Amojonamiento del término.

– 1646. Sobre el pago a Alcalá de la tercera parte del aprovechamiento de los pastos y dehesas.

– 1656 a 1849. Deslindes.

– 1692. Escritura de imposición de censos a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento.

– 1725. Deslindes entre Torrejón de Ardoz, Daganzo y Alcalá de Henares.

– 1747. Escritura de venta real de una casa.

– 1844 a 1860. Deslindes entre Alcalá de Henares y Torrejón.

– 1848 a 1870. Deslindes.

– 1870. Sobre el deslindamiento del término.

– 1871. Resguardo de remisión de expediente sobre elección de diputados a Cortes de Mejorada y Torrejón de Ardoz.

## **ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Fondo de la antigua Diputación Provincial de Madrid (1823-1985).

Fondos de las diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid. En este archivo se irá depositando la documentación de los archivos centrales de las diversas Consejerías de la Comunidad, que son una de las fuentes fundamentales para cualquier estudio a partir del año 1985.

## **ARCHIVO GENERAL MILITAR DE ÁVILA**

Zona Republicana. Ejército del Aire, planos sobre los aeródromos de Torrejón y partes de bombardeos durante la guerra.

## **ARCHIVO GENERAL DEL AIRE DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.**

Documentación sobre la base aérea de Torrejón.

## **ARCHIVO DEL PALACIO REAL DE MADRID**

Colección de documentos del siglo XVI-XIX y algunos planos, sobre la administración y obras del castillo de Aldovea. AGP Administrativa 1265-69.

## **ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE MADRID**

Protocolos de Madrid región (1534-1889).

Contaduría de Hipotecas. Distrito de Alcalá. Torrejón (1769-1862)

## **FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS (Alcalá de Henares)**

Acta de constitución de la agrupación socialista de Torrejón (1937).

Colección de prensa obrera (Castilla Libre, El Obrero de la Tierra, etc.) en microfilm e información sobre las colectividades agrarias de la zona.

## **ARCHIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MADRID. COAM**

Proyectos de restauración de la Casa Grande y de construcción del edificio de Telefónica, exp. 4564-70.

## **ARCHIVO PARROQUIAL DE TORREJÓN DE ARDOZ**

– 1570-1778. Libros de fábrica. 6 vols.

– 1753. Libro de inventario de las alhajas y heredades de la Iglesia de San Juan Evangelista de esta villa de Torrejón de Ardoz que se mandó traer estando en visita de ella en el año 1753.

- 1569. Libro de cuentas y colectoría.
- 1788. Licencia del ordinario para que se dé culto y veneración a la reliquia contenida en los autos que van en este libro.
- 1790. Libro de asiento y recados de justificación del coste de la obra del cuerpo de la Iglesia de la villa de Torrejón de Ardoz.
- 1790. Libro de cuentas de la obra material del cuerpo de la Iglesia de la Villa de Torrejón de Ardoz.
- 1699-1753. Libro de cuentas de la Parroquia.
- 1801. Obra pía del Bachiller Blas Urbano.
- 1732. Fundaciones, datas y matrimonios.
- 1704. Fundación de pan para pobres por el Canónigo de Indias.
- 1743-1827. Memorias del Canónigo de Indias.
- 1794. Libro de Matrícula para esta Iglesia de Torrejón de Ardoz. Se empezó el año de 1794.
- 1757. Obra pía del Bachiller Sebastián López de Yela.  
Libro de la obra pía de Leonor de Mesa.
- 1631. Pósito o Monte de Piedad para pobres de Urbano García y de María Hernández.
- 1592. Libro 1º de Fundaciones.
- 1728. Libro de capellanías fundadas en la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista de la villa de Torrejón de Ardoz
- 1728. Libro 1º de Memorias de la Parroquial de la Villa de Torrejón.
- 1768. *Ibidem*.  
Abecedario de fundadores de Memorias y Capellanías.
- 1728. Tomo 1º de Memorias fundadas en la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista de la villa de Torrejón de Ardoz.
- 1768. Libro de Capellanías.
- 1653. Libro 2.º de fundaciones.
- 1600-1985. 22 libros de difuntos.
- 1615-1985. 14 libros de matrimonios.
- 1528-1985. 38 libros de bautismos.
- 1627. Datas para matrimonios.

### **Cofradías:**

- 1518-1548. Cofradía de San Sebastián.
- 1548-1574. Cofradía de San Sebastián.

– 1700. “Libro de quenta y raçon de la administración del Possito de la cofradía de los Hermanos de San Sebastián y Señora de las Virtudes sita en esta villa de Torrejón de Ardoz que comienza desde este presente año de mil y setecientos siendo oficiales los que se nombraron de noventa y nueve”.

– 1625-1660. “Inventario de los Bienes del cabildo de Nuestra Señora de Las Virtudes y Señor San Sebastián de esta villa de Torrejón de Ardoz que se hizo en esta villa a veinte y ocho días del mes de febrero de mill y seiscientos y veinte y cinco años /.../”.

– 1676. Libro de la cofradía de San Sebastián.

– 1740-1808. Libro de la cofradía de San Isidro Labrador.

– 1742. “Libro de la cofradía del Santísimo Christo de la Esperanza que empieza en el año de 1742”.

– 1643. Libro de los allegamientos de la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción y de San Juan Bautista de Torrejón de Ardoz.

– 1715. Libro de la cofradía de Nuestra Señora de Las Mercedes.

– 1753. Libro de la cofradía del Corpus Christi.

– 1652. Pósito de la cofradía del Santísimo Sacramento.

– 1672. Pósito de la cofradía del Santísimo Sacramento.

– 1605. Libro de la cofradía del Santísimo Sacramento.

– 1746. Pósito de trigo de la cofradía del Santísimo Sacramento sita en la Parroquial de esta villa de Torrejón de Ardoz.

– 1579-1616. Libro de la cofradía del Santísimo Sacramento.

– 1766. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas.

– 1801. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio de la Villa de Torrejón de Ardoz.

– 1709-1745. Libro de cuentas de la cofradía de las Ánimas.

– 1766. Pósito de las Benditas Ánimas.

– 1651-1688. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas.

– 1664. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas.

– 1688-1711. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas.

– 1763. Libro de la cofradía de la Veracruz.

– 1798. Libro de la cofradía de la Veracruz.

– 1736. Ordenanzas de la cofradía de la Veracruz.

– 1769. Libro de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario

– 1807. Libro de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.



## **ARCHIVO DE LA CASA GRANDE (TORREJÓN DE ARDOZ)**

Libro del Concejo de la Villa de finales del siglo XVI (comienza en 1590), que contiene los nombramientos de cargos entre vecinos, mandamientos del Concejo, etc. Está muy deteriorado, y prácticamente un tercio del mismo está inutilizable.

Libro del Concejo que se inicia en 1603 y que contiene, entre otros, los cargos que se arrendaban a los vecinos y cuantos actos públicos se sucedieron en la Villa.

Libro de finales del siglo XVI, con repartimiento de los cargos y tributos.

Libro de 1611 en adelante, que contiene, entre otros, la facultad real para que el Concejo de la Villa pueda alquilar las dehesas.

Libro de 1633 que contiene un padrón elaborado para cobrar el segundo tercio de la alcabala.

Libro de 1822, conteniendo un interesante pleito sobre la propiedad de la casa que habita Pedro Martín de Lueches. El pleito lo interpone Vicenta Alonso, viuda de Remigio Cuadrado.

Libro de 1849, en el que se contiene la contribución de los inmuebles de esta Villa en ese año.

## **ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ**

El archivo municipal de Torrejón fue abierto al público en 1998. La documentación que se ha conservado corresponde principalmente al siglo XX y puede consultarse en el mismo archivo que cuenta con los instrumentos de descripción pertinentes.

## **JUZGADOS DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Conserva documentación del antiguo Juzgado de Paz, Registro Civil desde mediados del XIX, y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrejón creados a partir de 1987.

A todos estos centros habría que añadir el archivo de la comisaría de policía de Torrejón, de la Guardia Civil, ambulatorios, centros educativos, asociaciones de vecinos, partidos políticos, sindicatos, base aérea, etc. Además, ha de contarse con los archivos municipales de los pueblos de alrededor y los de ámbito madrileño.



## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- ALBARRACÍN PASCUAL, F., *El Museo de Iconos y La Casa Grande*, [S.l.: El autor], D.L. 1978.
- ALONSO, J.J., *et al.*, *Patrimonio histórico-artístico en la confluencia de los ríos Jarama y Henares*, [Madrid] : Asociación Cultural Al-Mudayna, D.L. 1988.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, “*Demografía rural y fuentes no parroquiales. El centro y el oriente madrileños en el reinado de Felipe II*” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 10. (1989-90), pp. 11-42.
- ARQUITECTURA y desarrollo urbano: *Comunidad de Madrid, zona centro II*.- Madrid: Dirección General de Arquitectura, Consejería de Política Territorial, 1991-1999.
- ARRIERO ARRANZ, F., *et al.*, *La voz y el silencio: historia de las mujeres en Torrejón, 1931-1990*.- Madrid: Ed. Popular, 1994.
- CABRERA BONET, A., “*El ferrocarril estratégico Torrejón-Tarancón*”, en *Vía libre*, nº 185, junio, 1979.
- CALLE SIGÜENZA, J.A. de la, *III Mapa escolar de Torrejón de Ardoz*, Torrejón de Ardoz : Ayuntamiento, 1998.
- CARTAS de S.A. para Su Majestad y Marqués de Aytona, y carta que su Majestad mandò responder à S.A. todas escritas desde que S.A. llegò à Torrejon de Ardoz, hasta que partiò para Guadalaxara, (Biblioteca Nacional, VE/24-77).
- La CASA Grande, su museo de iconos y sus antigüedades*, [Torrejón de Ardoz (Madrid): La Casa Grande], D.L. 1989.
- La CASA Grande y su Museo de Iconos*, [S.l.: s.n], 1985 (Madrid: C. Nevado).

- CASTILLO GÓMEZ, A., *Alcalá de Henares en la Edad media: territorio, sociedad y administración 1118-1515*, Alcalá de Henares: Fundación Colegio del Rey, D.L. 1989.
- CASTILLOS, *fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid*.- Madrid: Dirección General de Patrimonio Cultural, 1993,
- CHAMORRO, E. e I. FONTES, *Las bases norteamericanas en España*, Barcelona: Euros, 1976.
- COMISIÓN de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid: *Torrejón de Ardoz*, por R. Barbeitos Alcántara et al. [Madrid]: [Centro de Información y Documentación del Área Metropolitana de Madrid], D.L. 1982.
- CORREDOR del Henares. Madrid: Taller de Ideas, Centro de Estudios Urbanos, 1991.
- CORTÉS ARRESE, M., *Los iconos de la Casa Grande*, [Madrid: Consejería de Educación y Cultura, Centro de Estudios y Actividades Culturales], D.L. 1993.
- COSO, FRANCISCO DEL, “*Torrejón por el socialismo*”, en *El obrero de la tierra*, 2 de diciembre de 1933.
- DESARROLLO socioeconómico del Corredor del Henares.- Madrid: Ediciones GPS, 1997.
- DICTAMEN sobre la pretendida nulidad del Ayuntamiento constitucional de Torrejón de Ardoz en 1820 y de los vicios alegados de su elección (Biblioteca Nacional, Mss. 18226, fols. 309-312).
- ESTEBAN GONZALO, J., *Mateo Morral, el anarquista. Causa por un regicidio*, Madrid: Vosa, 2001.
- ESTRATEGIA territorial para el Corredor del Henares, Madrid: Comunidad Autónoma, 1989.
- FERNÁNDEZ-GALIANO, D., *Carta arqueológica de Alcalá de Henares y su partido*, Alcalá de Henares: Asociación Cultural Henares, 1976.
- FRADEJAS LEBRERO, J., *Geografía literaria de la provincia de Madrid*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1958.
- GARCÉS SARRALDE, F., *Alcalá de Henares y su partido [1970-72]*, Alcalá de Henares: [s.n., 1972] (Imp. Talleres Penitenciarios).
- GIBSON, I., *Paracuellos: Cómo fue*, Esplugues de Llobregat: Plaza y Janés, 1987.
- GÓMEZ MENDOZA, J., *Agricultura y expansión urbana: La campiña del bajo Henares en la aglomeración de Madrid*, Madrid: Alianza Editorial, 1978.
- GONZÁLEZ, J., *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Filosofía y Letras, 1975.
- GUÍA de recursos y servicios educativos de Torrejón de Ardoz.- Torrejón de Ardoz: Ayuntamiento, 1999.

- JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., "Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, t. XI, 1975, pp. 89-112 (la parte correspondiente a Torrejón en pp. 98-100).
- JORNADA de Torrejón de Ardoz el 22 de Julio de 1843, [Madrid: s.n., 1843?] (Sociedad Tipográfica de Minerva), M-BN, 3/103179.
- LARRIBA BACIERO, M., "La demografía de Torrejón a través de sus registros parroquiales: 1805-1818", *Actas del II Encuentro de historiadores del valle del Henares*.- Guadalajara: 1990.
- LARRIBA BACIERO, M., "Apeos y deslindes entre Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz (siglos XVI-XIX)", pp. 323-332, en *Actas del III Encuentro de historiadores del valle Henares*.- Guadalajara: 1992.
- MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid : [Imprenta del Diccionario...], 1848-1850.
- MAPA Geológico Nacional, 1:50.000 Alcalá de Henares, h. 560, Madrid: Instituto Geológico y Minero, 1969, con "Memoria explicativa" de Royo y Méndez.
- MARTÍNEZ MEDINA, A. y A.I. SUÁREZ PERALES, "La Casa-Palacio del Soto de Aldovea: Estudio histórico-artístico", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, t. XXIX, 1990, pp. 75-98.
- MERINO ARRIBAS, J.M., *La demografía de Torrejón de Ardoz en el siglo XVIII*, Alcalá de Henares: Universidad, 1991.
- MERINO ARRIBAS, J.M. et al., *Itinerarios escolares por Torrejón de Ardoz*, Torrejón de Ardoz: Ayuntamiento, Delegación de Cultura, Enseñanza y Juventud, 1990.
- MONTERO REGUILLÓN, M., et al., *Árboles y arbustos de Torrejón de Ardoz*, Torrejón de Ardoz: Ayuntamiento, D.L. 1989.
- NÚÑEZ FLORENCIO, R., *El terrorismo anarquista: 1888-1909*, Madrid: siglo XXI, 1983.
- ONIEVA ARIZA, R., *50 años de lucha y actividad empresarial: 1950/2000*.- Madrid: Imprenta Marín Álvarez Hnos., 2001.
- ORIVE ARENAZA, A.M., "Contornos y suburbios de Madrid: Torrejón de Ardoz", en *Estudios Geográficos*, 1957, n° 69, XVIII, pp. 483-498.
- ORTEGA RUBIO, J., *Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia*, Madrid: Imprenta Municipal, 1921.
- PLAN general de ordenación de Torrejón de Ardoz : ordenanzas, Madrid: [s.n.], 1968 (Tip. Artística).
- PERÍS BARRIO, A., "Arriería y carretería en la provincia de Madrid durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, t. XXXVIII, 1983, pp. 175-206.

- PLAN general de ordenación urbana*, Torrejón de Ardoz, Madrid: Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, 1986.
- PLAN general de ordenación urbana 2001*, Madrid: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, 2001.
- PRADO, M. del, *El río Henares: ruta y antesala de Madrid*, Madrid: Centro de Estudios Hidrográficos, 1972.
- Una PROPUESTA para el desarrollo socio-económico del Corredor del Henares*, Madrid: GPS, 1997.
- RELACIONES histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*, editadas por C. Viñas Mey y R. Paz, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949.
- RODRÍGUEZ MOYA, J.M., *La actividad laboral de la mujer en el sector este del área metropolitana de Madrid*, Torrejón de Ardoz, Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1989.
- RODRÍGUEZ MOYA, J.M., *Trabajo, empleo y paro de la mujer en Torrejón de Ardoz*, Torrejón de Ardoz: Ayuntamiento, D.L. 1991.
- ROCH PEÑA, F. et al., *El sistema de promoción inmobiliaria de suelo industrial*, Madrid: Dirección General de Economía y Planificación, 1989.
- ROGERO FIGUEIRAS, F., et al., *Estudio económico-social territorializado del Corredor del Henares*, Madrid: Comunidad Autónoma, 1995.
- SÁINZ DE ROBLES, F., *Crónica y guía de la provincia de Madrid: (sin Madrid)*, Madrid: Espasa-Calpe, 1966.
- SALAZAR Y CASTRO, L., *Jornada de los coches de Madrid a Alcalá o Satisfacción al palacio de Momo y a las apuntaciones a la carta del maestro de niños*, Zaragoza: 1714, M-BN, 2/45051.
- SANDOVAL, M., *Aún hay sol: versos*, Madrid: Voluntad, 1925.
- TORRE BRICEÑO, J.A. de la, *Una historia rescatada: La Casa Grande, Los Austrias y la Compañía de Jesús*, Madrid : [s.n.], 2000 (Madrid: Marín Alvarez Hnos.).
- TORRE BRICEÑO, J.A., de la, "Propiedades rústicas y urbanas de la Compañía de Jesús en Torrejón de Ardoz", en *Anales Complutenses*, vol. XII, 2000, pp. 135-148.
- VALLEJO GIRVÉS, M., *Fuentes históricas para el estudio de Complutum romano y visigodo*.- Alcalá de Henares: Institución de Estudios Complutenses, 1992.
- VALLEJO GIRVÉS, M., "El valle del Henares y el proyecto repertorio de historia antigua de la Península Ibérica. I. Comunidad de Madrid", en *VII Encuentro de Historiadores del valle del Henares*.- Guadalajara: 2001.
- VASSBERG, D., *La venta de tierras baldías: El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid: Servicio de Publicaciones Agrarias, 1983.

- VÁZQUEZ MADRUGA, M<sup>a</sup> J., *Torrejón de Ardoz, una pequeña historia*, Alcalá de Henares: Polonus, 1993.
- VIÑAS, Á., *Los pactos secretos de Franco con Estados Unidos: Bases, ayuda económica, recortes de soberanía*, Barcelona: Grijalbo, 1981.
- YAQUE, J.A., "La falsa batalla de Torrejón de Ardoz: Episodio de 1843", en *Revista Castellana*, 1919, V, pp. 94 y ss.
- "218 viviendas experimentales en Torrejón de Ardoz (Madrid), para el I.N.V.", en *BODEN*, núm. 17 (monografía sobre la Fundación Rafael Leoz), 1978, pp. 28-31.





## FUENTES HEMEROGRÁFICAS ESPECÍFICAS

El BOLETÍN municipal / Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz [Madrid]: Ayuntamiento, 1981-1982.

DESPUNTE: semanario independiente local.- Torrejón de Ardoz: 1975-.

ECCOSS nuestros: revista de la Universidad Popular de Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz [Madrid]: Patronato Municipal de la Universidad, 1985.

IBELSA Noticias (Torrejón de Ardoz). [Madrid]: Imp. Musigraf, 1973.

INFORMACIÓN municipal / Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; dir. Lope Chillón Díez. Torrejón de Ardoz [Madrid]: Ayuntamiento, 1980.

MARI Puri express / Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Concejalía de la Juventud.- Torrejón de Ardoz [Madrid]: C. J., 1985.

MERCADO Torrejón: la actualidad quincenal de Torrejón de Ardoz.- Alcalá de Henares (Madrid): Trader Segunda Mano, 1997- (quincenal).

La NOTICIA del Henares. Torrejón de Ardoz (Madrid): La Noticia, 1999- (quincenal).

ON the Scene magazine of Torrejón Air Force Base Spain.- Torrejón de Ardoz: Deborah Jackson, 1982-.

TORREJÓN boletín municipal / Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 1980-.

TORREJÓN deporte.- Torrejón de Ardoz: 1994-.